



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

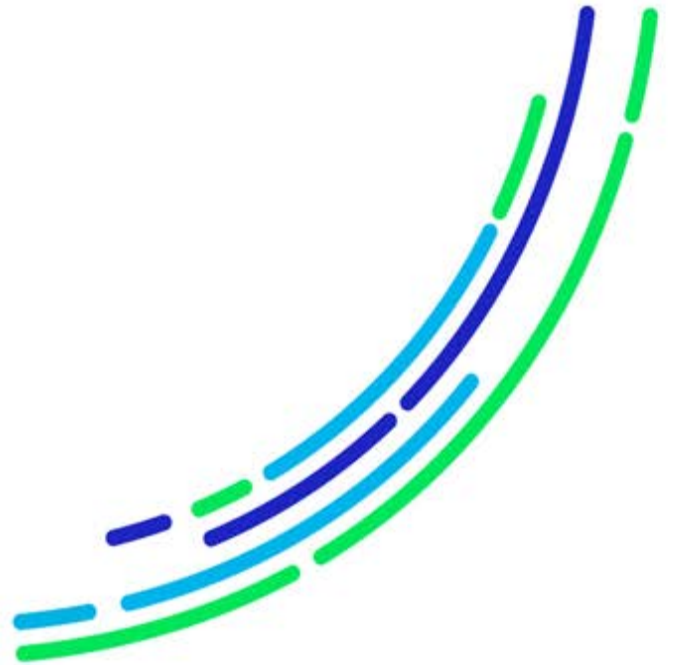
INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

INFORME N° 858 / 2021
13 DE DICIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen ejecutivo Informe final de inspección de obra pública N° 858, de 2021, de la Municipalidad de Angol.

Objetivo: constatar que la Municipalidad de Angol haya inspeccionado las obras del contrato “Reposición Estadio Huequén, Comuna de Angol”, respecto al cumplimiento de la empresa contratista de las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y en lo concerniente a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos en relación a la ejecución de la faena-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato, fiscalización que se ejecutó durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre y 15 de noviembre de 2021.

Preguntas de la inspección de obra pública:

- ¿Exigió la inspección técnica al contratista el cumplimiento de la calidad especificada para los materiales y partidas ejecutadas en la obra?
- ¿Cumplió la inspección técnica con su función de controlar oportuna y efectivamente el desarrollo de la faena?
- ¿Existieron incumplimientos de parte del contratista que fueron sancionados oportunamente con las multas establecidas en las bases administrativas?

Principales resultados de la inspección:

- Se detectaron deficiencias en diversas partidas del contrato, relacionadas con la falta de elemento en ventana de PVC termopanel, instalación defectuosa de soportes de reja perimetral y de canaletas de aguas lluvias, ausencia de pintura intumescente en asientos metálicos, aparición de fisuras en gradas, incumplimiento de espesores en morteros nivelantes y el uso de bolones en la zanja de infiltración que no se ajustan a lo requerido en las especificaciones técnicas del proyecto, inconsistencias todas ante las cuales el municipio deberá verificar su corrección a través de la inspección técnica de la obra, lo que deberá ser acreditado ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.
- La inspección técnica de la obra aprobó el pago de partidas globales y unitarias en los estados de pago cursados a la fecha de la presente fiscalización, de forma fraccionada en circunstancias que por la naturaleza de esos ítems, su unidad no permite su división, por lo que en adelante la Municipalidad de Angol deberá solventar ese tipo de ítems solo cuando estos se encuentren totalmente ejecutados conforme a todo lo exigido en las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que las regulen, evitando aplicar criterios de pago en porcentajes durante la ejecución de la obra que no hayan sido establecidos de forma previa en las bases administrativas que regulen este tipo de contratos.
- Se constató que durante la ejecución de la obra existió más de un profesional residente de la faena, mas el municipio aclaró que solo aprobó a uno para ejercer el cargo de encargado de la obra, explicando que los otros profesionales eran de apoyo y que no cumplieron el rol específico de administrar la faena, lo que permitió dar por subsanada tal situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9.074/2021
ATs N°s 398/2021
REFs N°s 466/2021
96.952/2021
97.024/2021

INFORME FINAL N° 858, DE 2021, SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “REPOSICIÓN ESTADIO HUEQUEN, COMUNA DE ANGOL”, A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 13 de diciembre de 2021

Se efectuó una inspección a las obras del contrato “Reposición Estadio Huequén, Comuna de Angol”, cuya ejecución está a cargo de la Municipalidad de Angol, en su rol de Unidad Técnica, la que tuvo por finalidad constatar que la iniciativa en cuestión se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

JUSTIFICACIÓN

Con ocasión de la elaboración del Plan Operativo de Auditorías de esta Contraloría Regional para el año 2021, se identificó a la construcción en cuestión como una de las iniciativas necesarias de fiscalizar con el objeto de advertir oportunamente si la iniciativa se está ejecutando dentro de los parámetros esperados y proyectados, lo que cobra importancia en este tiempo de pandemia, en el cual pudiera existir retraso e incumplimientos en las faenas desarrolladas por las entidades públicas.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, industria, innovación e infraestructura, y 16, paz, justicia e instituciones sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El contrato “Reposición Estadio Huequén, Comuna de Angol”, fue financiado con recursos provenientes del Instituto Nacional de Deportes, según consta en la resolución N° 2, de 2020, que aprueba nuevo

AL SEÑOR
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto, código BIP 30479891-0, entre el mencionado Instituto y la Municipalidad de Angol, como asignataria y Unidad Técnica, encargada de la ejecución y materialización del mismo.

En ese contexto, la Municipalidad de Angol, elaboró las bases administrativas del contrato, aprobadas por el decreto alcaldicio N° 1.032, de 2020, y vía licitación pública, ID N° 2743-27-LR 20, adjudicó su ejecución a la Unidad Temporal de Proveedores (UTP) Francisco Antonio Cofré Becerra e Importadora y Comercializadora Espacio Deportivo Ltda., por un monto de \$ 1.963.907.508, incluido impuestos, considerando un plazo de 420 días, cuyo contrato entre las partes, fue aprobado a través del decreto alcaldicio N° 1.620, de 2020.

Para el control del proyecto se designó como Inspector Técnico de Obras, mediante decreto alcaldicio N° 1.672, de 2020, al señor [REDACTED] Ingeniero Constructor, profesional de la Dirección de Obras Municipales de esa Entidad Edilicia.

El contrato, se emplaza en el sector del acceso oriente de la zona urbana de la ciudad de Angol, perteneciente a la Provincia de Malleco (imágenes N°s 1 a la 3 del anexo N° 1).

El proyecto plantea mejorar las condiciones de funcionamiento del Estadio Huequén, el que poseía una cancha de 6.000 m², con deterioros producto de desniveles en su superficie, sin demarcaciones lineales claras y arcos en mal estado, baños y camarines insuficientes, sin accesibilidad universal y una vivienda precaria para el cuidador del recinto. Además, no posee iluminación ni sistema de drenaje para la cancha, por lo que con la obra de reposición se estima mejorar las condiciones de prestación de servicios tanto para los deportistas como para el público que asiste a las actividades deportivas.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que el proyecto contempla la ejecución de una cancha de fútbol amateur, con medidas de cancha de juego profesional de 105 x 68 metros y un espacio de contracancha de tres metros de ancho por los lados norte, sur y oriente, en tanto en el sector poniente, contiguo a graderías una contracancha de 5 metros, para resguardo del área y cumplimiento de visibilidad de los espectadores. Con ello, se obtiene en total una superficie total de 8.436 m².

A su vez, considera un sistema de drenaje con una solución de evacuación de aguas lluvias tipo “espina de pescado” y pasto sintético de alto rendimiento, además de iluminación Clase I con sistema de grupo electrógeno.

Es del caso indicar, que al momento de iniciada la presente fiscalización -19 de octubre de 2021-, ya se encontraba ejecutado el sistema de drenaje de la cancha y tapado con material de relleno, como así mismo se encontraba ejecutando la obra gruesa de las instalaciones de graderías y servicios, las que estaban en etapa de terminaciones, trabajándose en diversas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

faenas, entre ellas, las terminaciones de los recintos baños y camarines, preparación de la zanja de infiltración, instalación de las mallas en los cierres perimetrales y la materialización de la unión domiciliaria de la red de alcantarillado.

Asimismo, al cierre de la presente fiscalización -15 de noviembre de 2021-, la inspección técnica había aprobado el estado de pago N° 10, de 27 de octubre de 2021, por un monto total acumulado de \$ 1.360.982.157, IVA incluido, lo que representa un avance financiero aproximado de 69,3% del monto total contratado.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E156316, de 2021, de esta Sede de Control, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Angol, el Preinforme de Observaciones N° 858, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por esa autoridad mediante el oficio N° 2.318, de 26 de noviembre de esa misma anualidad.

Asimismo, a través del oficio N° E156318, de 2021, de este Órgano Fiscalizador, fue puesto en conocimiento lo pertinente al Director Regional de La Araucanía del Instituto Nacional de Deportes, el que tuvo como réplica el oficio N° 213, de 22 de noviembre de igual año, de ese origen.

OBJETIVO

Efectuar una fiscalización a fin de constatar que la Municipalidad de Angol haya verificado a través de su unidad técnica que las partidas detalladas en el anexo N° 2 de este informe, se materialicen conforme a las exigencias constructivas establecidas en los antecedentes técnicos que rigen la contratación y que haya velado igualmente por el correcto cumplimiento de las obligaciones administrativas, de prevención de riesgos y medioambientales para la ejecución de las obras.

Es del caso señalar, que las partidas anotadas en el citado anexo N° 2, fueron seleccionadas en razón a su nivel de ejecución al momento de practicar la presente fiscalización, condición que permitió su revisión visual o documental, según corresponda.

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y de la resolución N° 10, de 2021, de este Órgano de Control, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Entidad de Fiscalización, y comprendió la realización de visitas selectivas a la citada obra durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre y al 15 de noviembre de 2021.

Además de lo anterior, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Reposición Estadio Huequén, Comuna de Angol.
Mandante y Unidad Financiera	Instituto Nacional de Deportes de Chile.
Unidad técnica	Municipalidad de Angol.
Ubicación	Sector Huequén de la comuna de Angol.
Contratista	Unión Temporal de Proveedores (UT) compuesto por las empresas [REDACTED] e importadora y Comercializadora Espacio Deportivo Limitada.
Inspector fiscal	[REDACTED] Ingeniero Constructor.
Acto administrativo que adjudica la licitación	Decreto exento N° 1.422, de 2020, de la Municipalidad de Angol.
Procedimiento y modalidad de contratación	Propuesta pública y contrato a suma alzada, sin reajuste.
Monto original del contrato	\$ 1.963.907.508, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	420 días corridos a partir del 16 de diciembre de 2020.
Obras extraordinarias	Sin obras extraordinarias a la fecha de fiscalización.
Aumento de obras	Sin aumentos de obras a la fecha de fiscalización.
Disminución de obras	Sin disminuciones de obras a la fecha de fiscalización.
Modificaciones de plazo	Sin aumentos de plazo a la fecha de fiscalización.
Plazo total y fecha de término	420 días corridos, con fecha de término el 8 de febrero de 2022.
Avance financiero acumulado al momento de la inspección	69,3% del monto del contrato, según estado de pago N° 10, de 27 de octubre de 2021.
ID Mercado Público	2743-27-LR20.

Fuente: tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, disponible en los antecedentes de licitación y en los actos administrativos que ahí se indican.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

I. OBSERVACIONES

De la revisión practicada se determinó -en los casos que a continuación se detallan-, que la inspección técnica no dio cabal cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 17 “De la Inspección Técnica de la Obra” de las bases aprobadas por el decreto exento N° 681, de 2020, de la Municipalidad de Angol, donde se establece, en lo que atañe, la labor de formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de suministros y materiales, interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto, verificar la calidad de la faena, seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones, controlar el programa de ejecución, cuyo detalle de los hallazgos detectados se describe pormenorizadamente en los siguientes acápite:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	5.18.1 Ventanas de PVC Termopanel.	Elemento dañado y/o incompleto.	Se constató que la ventana V01 orientada en eje 4 del recinto de Control de Acceso, según el plano Arq. 02 Edificio Acceso, versión noviembre de 2019, está desprovista de un perfil vertical de una de sus hojas, de manera que el paño de termopanel de ese elemento solo está sujeto en 3 de sus 4 lados, con la posibilidad de desprenderse, deficiencia que no ha sido evidenciada por la inspección técnica de la obra.	Numeral 2.11.5 de las especificaciones técnicas (EETT) del contrato, que indica que no se aceptarán elementos sueltos o sujetos a desperfectos, y que una vez montada se sellarán convenientemente con silicona en todos sus contornos.	Fotografías N°s 1 y 2, Anexo N° 3.
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>En su réplica, el municipio señala que tal situación fue detectada en terreno tanto por el ITO como por el asesor a la inspección, instancia en la que fue requerida su subsanación verbalmente al contratista; sin embargo, en esta ocasión se procedió a registrar dicha solicitud por libro de obra el 24 de noviembre de 2021, ante lo cual la empresa respondió el 25 de igual mes y año, mediante correo electrónico, que el 15 de diciembre de esta anualidad será resuelta esta situación. Añade que la partida está pagada en un 80% de avance, porcentaje que se condice con la falta de elementos de terminación de las ventanas.</p> <p>Cierra su respuesta comprometiendo remitir una fotografía de la ventana corregida una vez subsanado el defecto, así como también que instruirá al asesor de la inspección técnica que tenga mayor agudeza en su labor de revisión en terreno.</p>			
CONCLUSIÓN		En atención a que la medida correctiva está en proceso de ejecución, procede mantener la objeción a fin de corroborar la efectiva implementación de la acción informada, lo que deberá ser acreditado documental e ilustrativamente por el servicio ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, cuya conformidad será evaluada en su oportunidad. (MC)			
2	6.10.2.3. Fijación Zincada y Pintada.	Instalación defectuosa de soportes de reja perimetral.	Se verificó que en la reja perimetral de altura 2 metros, ubicada al oriente de la cancha, se realizó de manera defectuosa la instalación de las fijaciones zincadas y pintadas, encontrándose soportes desprendidos de los respectivos postes, además del uso de tornillos en vez de los remaches utilizados en el resto de la obra, lo que da cuenta que, en el sector identificado, no se siguió el procedimiento de ejecución de esta partida, con la eventual posibilidad de desprendimiento o caída de los	Numeral 6.10.2.3 de las EETT del contrato, que requiere la utilización de elementos de fijación para unir los bordes de las mallas a pilares metálicos. Se consultan instalación de 5 fijaciones por pilar fijando una malla por cada lado, y se incluye imagen de referencia, con instalación mediante remache de acero.	Fotografías N°s 3 a la 7, Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			paños de reja afectados, sin que ello haya sido detectado por el ITO requiriendo su regularización.		
RESPUESTA DEL SERVICIO		Sobre el particular, reitera el municipio que tal situación fue advertida por la inspección y el asesor, pero no quedó registro de su regularización por libro de obra, por lo que procedió a anotar en esta oportunidad la debida instrucción el 24 de noviembre de 2021. Agrega que todas las fijaciones son con remaches y que la implementación de tornillos fue solo de manera provisoria en atención a que en esa ocasión existía tránsito al interior de la obra, sobre todo en la cancha, elementos que serán reemplazados por el contratista antes del 15 de diciembre de igual año según indicó este en correo electrónico de respuesta a la antedicha orden, lo que será verificado una vez terminado dejando un registro en el mentado libro.			
CONCLUSIÓN		A la vista que la medida correctiva está en proceso de ejecución, procede mantener la objeción a fin de corroborar la efectiva implementación de la acción informada, lo que deberá ser acreditado documental e ilustrativamente por el servicio ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, instancia en la que será evaluada su efectiva corrección. (MC)			
3	4.5.7. Canales Colectoras Aguas Lluvias.	Incumplimiento de distanciamiento máximo entre soportes.	Se detectó que los soportes de sujeción de las canales de aguas lluvias instaladas en la reparación de camarines y servicios higiénicos existentes, no se cumple la separación máxima de 60 cms, superando en dichos elementos los 100 cms. de separación. Es del caso indicar, que dicha situación no ha sido detectada por la inspección técnica y supone a futuro una eventual falla en la pendiente de las canaletas, que tendría que ser solucionado en la etapa de explotación.	Numeral 4.5.7 de las EETT, que indica que las canales de aguas lluvias se afianzarán al tapacán por medio de soporte de sujeción original de fábrica, los cuales no pueden tener una distancia superior de 60 cms uno de otro.	Fotografías N°s 8 y 9, Anexo N° 3.
RESPUESTA DEL SERVICIO		Indica el municipio que instruyó al contratista instalar todas las fijaciones que faltan para cumplir las separaciones a 60 cm y que verifique que existe la pendiente suficiente para permitir el escurrimiento de las aguas lluvias mediante pruebas pertinentes, lo que fue respondido por el contratista señalando que ello será corregido antes del 15 de diciembre de 2021. Agrega la entidad edilicia, que a través de su inspector técnico instruyó al asesor para que este tenga mayor precisión en su rol de revisión en terreno.			
CONCLUSIÓN		Sobre el particular, en atención a la explicación vertida, que denota que la solución definitiva está en proceso de ejecución, procede mantener la observación a fin de corroborar la efectiva implementación de la acción informada, lo que deberá ser acreditado documental e ilustrativamente por el servicio ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, cuya conformidad será evaluada en su oportunidad. (MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
4	7.2.3. Asientos Graderías.	Ausencia de pintura intumescente.	<p>Se detectó que en los asientos de graderías confeccionados in situ a la fecha de la revisión, no se había aplicado la pintura intumescente ni el esmalte sintético, indicados en los numerales 7.2.3.4.3 y 7.2.3.4.4 de las EETT, elementos que configuran el esquema completo de protección contra fuego y terminación superficial de las estructuras metálicas del sector de galerías. Esta situación se presenta, no obstante haberse pagado el 100% de ambas partidas según consta en el estado de pago N° 10, por un total de \$ 270.000 por el ítem 7.2.3.4.3. Pintura Intumescente y \$ 183.600 por el ítem 7.2.3.4.4. Esmalte Sintético.</p> <p>Asimismo, no consta que la I.T.O. haya exigido a la empresa contratista el ensayo de la pintura intumescente (PI) con el propósito de que un laboratorio externo pueda certificar la capacidad retardante F-30 que se exige en las EE.TT. del contrato.</p>	<p>Numeral 7.2.3.4.3. Pintura Intumescente y numeral 7.2.3.4.4. Esmalte Sintético, los cuales hacen referencia a los puntos 7.2.2.3 y 7.2.2.4. respectivamente. Se establece que para los asientos de graderías debe incluirse la aplicación de pintura intumescente y esmalte sintético, de manera idéntica a otros elementos de acero considerados en el proyecto.</p> <p>Se incumple con lo expuesto en el numeral 4.1.1 de la norma NCh 3.040, aprobada por decreto N° 268, de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala: "La inspección de la PI aplicada debe ser realizada por un Organismo de Inspección acreditado".</p> <p>Además, incumple con lo prescrito en su numeral 4.4.10, que indica: "Los informes de inspección se deben entregar en el plazo de una semana como máximo, para tener la certeza de que se cumplan los plazos de construcción del proyecto y que el aplicador de la PI tenga el tiempo suficiente para reparar todas las deficiencias observadas. Por otra parte, se incumple con el punto N° 11.8, del Ítem Pintura Intumescente, de las EE.TT. de Arquitectura del contrato, que establecen que el contratista deberá obtener la certificación de todas las pinturas intumescentes indicadas y que el laboratorio deberá ser calificado y certificado.</p>	Fotografías N°s 10 y 11, Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>Sobre la materia, el municipio expone que la inspección técnica determinó no aplicar la pintura intumescente en los asientos por cuanto la terminación con que quedaron los elementos de la estructura fue rugosa, cuyo relieve no favorecía la estética del proyecto, situación que fue evaluada en terreno con el arquitecto de la iniciativa.</p> <p>Agrega que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no dispone en su artículo 4.3.3, que los asientos metálicos en espacios abiertos deban poseer una resistencia al fuego F-30, así como tampoco fue considerado en la memoria respectiva del permiso de edificación para el proyecto en cuestión, la que adjunta a su respuesta; además, señala que no se trata de un elemento estructural, pues solo corresponde a una pieza sobrepuesta en un peldaño de hormigón armado y que la citada ordenanza solo se refiere a muros, elementos soportantes, tabiques, escaleras y techumbre incluido el cielo falso. Luego, expresa la entidad edilicia que en un principio el proyecto iba a considerar asientos de plástico, tipo butacas, pero no fue considerado por el alto costo, sin perjuicio que se mantiene la idea, lo que se haría a través del reemplazo de los asientos metálicos.</p> <p>Respecto a la aplicación de la pintura esmalte sintético, manifiesta la municipalidad que esta se aplicó a la fecha de su respuesta -26 de noviembre de 2021-, continuando con su revisión periódicamente ya que, por temas de tránsito y roces, se requiere repasar la pintura.</p> <p>En cuanto al desembolso, indica que no fue intención del ITO aprobar el 100% de la partida sin prever que faltaba una parte por ejecutar, por lo que la misma inspección está evaluando compensar ese costo en otras actividades que son necesarias como la colocación de maicillo y gravilla en donde el proyecto solo considera suelo compactado.</p> <p>En lo que concierne al ensaye de pintura intumescente, el municipio indica a través de su inspector técnico que tal prueba fue tomada a los elementos verticales de la estructura de la galería, documento que adjunta a su respuesta.</p>			
CONCLUSIÓN					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
5	7.2.1.2. Mortero de Revestimient o H.A. e=25 mm.	Aparición de fisuras en gradas.	<p>Se detectaron grietas en el estuco aplicado en gradas de hormigón, como resultado de una deficiente adherencia entre el hormigón y el elemento de terminación, situación que no ha sido detectada por la inspección técnica y que eventualmente podrían derivar en el ingreso de aguas lluvias hacia el interior de los elementos y afectarlos de no mediar algún tipo de intervención que proteja al elemento en cuestión.</p> <p>Es del caso señalar, que no se advierte la adopción de alguna medida correctiva de protección del muro por parte de la inspección técnica, que asegure la condición impermeable del elemento, así como tampoco se evidencia la existencia de un protocolo de reparación de fisuras y/o grietas que puedan existir en la faena, debidamente aprobado por el profesional proyectista de la iniciativa.</p>	<p>Numeral 7.2.1.2 de las EETT del contrato, que indica que la terminación en la parte horizontal de las gradas y asientos, debe ser lisa y con una pendiente mínima de 1%.</p> <p>Además, en el título Calidad de la Obra, del acápite Generalidades del Proyecto, de las EETT, indica que la calidad de la obra gruesa y de las terminaciones será vigilada constantemente y deberá ser corregida en caso de imperfecciones y/o mala calidad.</p>	Fotografías N°s 12 a la 15, Anexo N° 3.
RESPUESTA DEL SERVICIO		La entidad fiscalizada señala que la grieta registrada en el estuco se generó al insertar el anclaje de hormigón mediante golpes del taladro, por lo que instruyó al contratista la reparación de tal defecto debiendo entregar además un informe del proyectista de la iniciativa evaluando lo ejecutado en terreno, lo que tuvo como réplica de la empresa que corregirá mediante la aplicación del producto Colmax 32 y hormigón precodificado tipo Sika Repair, además de la asesoría del proveedor del producto y de un profesional idóneo (Ingeniero Civil).			
CONCLUSIÓN		<p>Sobre el particular, la explicación vertida solo confirma la objeción, sin que a la data de su respuesta se haya solucionado la situación observada, por lo que procede mantener la observación.</p> <p>En consecuencia, la Municipalidad de Angol deberá adoptar la acción correctiva pertinente, lo que tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, acompañando las ilustraciones y documentos que acrediten la subsanación del defecto advertido, lo que será evaluado en su oportunidad. (MC)</p>			
6	7.2.1.2. Mortero de Revestimient	Incumplimiento de espesor especificados y	En armonía con la objeción precedente, se constató que el espesor del estuco aplicado en las gradas de hormigón superó lo especificado que era de 25 mm, por	Numeral 7.2.1.2 de las EETT del contrato, que indican un revestimiento de mortero de espesor 25 mm, consistente en una mezcla de cemento y	Fotografías N°s 12 a la 15, Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	o H.A. e=25 mm.	fallas en adherencia.	cuanto lo evidenciado en terreno era de 50 a 60 mm aproximadamente, situación que no ha sido detectada por la inspección técnica. Es del caso indicar, que el espesor del estuco por sobre lo especificado, podría derivar en que dicho exceso incida en un eventual desprendimiento del mortero endurecido, situación que podría afectar la seguridad de los usuarios del recinto deportivo.	arena en relación 1:3, en sectores de hormigón previamente preparados según punto 7.2.1.1 de las mismas especificaciones.	
RESPUESTA DEL SERVICIO		Al respecto, indica el servicio que solicitó al contratista por libro de obra la reparación de las grietas existentes y con peligro de desprendimiento del estuco, agregando que estas serán regularizadas mediante la aplicación del producto Colmax 32 y hormigón precodificado tipo Sika Repair, además de la pertinente validación que tendrá que hacer el ingeniero proyectista, que se refiera al eventual riesgo de estos defectos en zonas en donde se superó el espesor del estuco.			
CONCLUSIÓN		Sobre el particular, en atención a la explicación vertida que refleja que la solución definitiva está en proceso de ejecución, procede mantener la observación a fin de corroborar la efectiva implementación de la acción informada y verificar lo resuelto por el ingeniero proyectista de la iniciativa en su informe emitido al efecto, acciones ambas que deberán ser acreditadas documental e ilustrativamente por el municipio ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, cuya conformidad será evaluada en su oportunidad. (MC)			
7	6.12 Cierre Perimetral Altura 6 metros.	Incumplimiento de espesor de mortero de nivelación.	Se verificó que en la ejecución del cierre de altura 6 metros, se constató la ejecución de toda la estructura metálica y estar en proceso de instalación de mallas metálicas, sin haberse ejecutado el mortero de nivelación bajo las placas de anclaje instaladas, omisión que implica que las cargas que se transmiten desde la estructura a las fundaciones no se reparte de forma uniforme. Además, el espacio existente entre la placa metálica y la fundación de hormigón (espacio en donde se debiera haber ejecutado el mortero de nivelación indicado en	Numeral 6.12 de las EETT, que indica que el cierre de altura 6 metros se ejecutará en los cabezales norte y sur de la cancha, de acuerdo a planimetría de detalles de cierres perimetrales. Detalle de Anclaje de Perno, dispuesto en el plano ARQ 05 Cierres perimetrales, en el cual se especifica mortero de nivelación de espesor 20 mm.	Fotografías N°s 16 a la 19, Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			párrafo anterior) supera el espesor indicado de mortero de nivelación, incumpliendo lo especificado en las EETT.		
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>Sobre la materia, el municipio expone que el espesor faltante fue instruido al contratista, el que será ejecutado con un anclaje epóxico tipo Colmax 32, además de un mortero Sika listo repair plus y Grouting 212, cuya reparación será informada una vez terminada.</p> <p>Añade que instruyó al asesor técnico que realice un trabajo de revisión con mayor rigor, pues dicha labor es el primer filtro para que no existan observaciones de terreno.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>Al respecto, en atención al reconocimiento de la objeción, procede mantenerla. En consecuencia, la Municipalidad de Angol deberá adoptar la acción correctiva informada, la que tendrá que ser acreditada ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, acompañando las ilustraciones y documentos que acrediten la subsanación del defecto advertido, lo que será evaluado en su oportunidad. (MC)</p>			
8	6.6.6 Zanja de Infiltración.	Incumplimiento de tamaños de bolones especificados.	Se constató que en la ejecución del relleno de la zanja de infiltración, ubicada en el sector nororiente del recinto estadio, no se respetó el tamaño de los bolones de 4" a 6", evidenciándose una mezcla heterogénea de bolones de tamaño variable, en conjunto con grava y gravilla, siendo estos últimos de menor tamaño que lo requerido, condición que supone la disminución de la capacidad y velocidad de absorción de la solución de drenaje de aguas lluvias implementada, sin que ello haya sido detectado y/u objetado por la inspección técnica.	Numeral 6.6.6 de las EETT del contrato, en el cual se especifica la construcción de 1 zanja de infiltración de 325 m ² para incorporación final de las aguas al terreno. El interior de la zanja, en la parte central se rellenará con bolón de 4" a 6".	Fotografías N°s 20 a la 22, Anexo N° 3.
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>La entidad fiscalizada señala -en lo atinente- que el contratista y el asesor a la inspección informaron que no hay stock suficiente ni variedad de bolones de 4" y 6" para una zanja de un volumen geométrico de 975 m³, por lo que se generó una propuesta solicitada al ingeniero calculista del proyecto, para evaluar una solución combinada de grava y bolón u otra alternativa que cumpla con el cálculo de infiltración, estando pendiente la respuesta lo que ha conllevado a congelar esa actividad.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>Los argumentos expuestos solo confirman lo objetado, por lo que procede mantener la observación.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>En esos términos, la Municipalidad de Angol deberá agotar todas las instancias para obtener a la brevedad la respuesta del ingeniero calculista del proyecto, debiendo dejar registro de lo que resuelva a través del libro de obras, teniendo presente que en caso de existir algún cambio en el material a utilizar en definitiva, la inspección técnica deberá evaluar si dicha variación implica un cambio de valor de la partida afectada lo que deberá ser analizado y resuelto en un informe técnico emitido al efecto que podría derivar a su vez en una modificación de contrato, acciones todas que tendrán que ser acreditadas ante este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. (C)</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Artículo 18, Encargado de la Obra, de las bases administrativas.	Profesional informado como encargado de la obra no coincide con el ofertado en el proceso licitatorio.	<p>Se verificó que en los documentos listado de trabajadores adjuntos a los estados de pago N°s 1 al 3, el contratista informó como encargado de la obra -sea este el Jefe de Obra de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas- al señor [REDACTED] en tanto que como residente al señor [REDACTED] no obstante que el profesional presentado para estar a cargo de la faena en la oferta del proceso licitatorio fue el señor [REDACTED] lo que fue ratificado en la cláusula quinta, numeral 2, del contrato de 16 de noviembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Angol y la constructora adjudicada.</p> <p>Resulta pertinente indicar, que no existe constancia dentro de los antecedentes del desarrollo de la obra, de la aprobación de un eventual reemplazo del profesional residente, así como tampoco la alguna evaluación y posterior aprobación del inspector técnico al señor [REDACTED]</p> <p>A mayor abundamiento, en el folio N° 1, de 15 de diciembre de 2020, del libro de obra N° 1, se registró como "profesional residente a cargo de la obra" a los señores [REDACTED] y [REDACTED] lo que denota la eventual dualidad de profesionales para el mismo cargo, no obstante que solo el segundo fue declarado en la oferta del contratista y aprobado para ejercer esa labor.</p>	<p>Artículo 18, Encargado de la Obra, de las bases administrativas, que estable que el contratista deberá contar con profesional a cargo de la obra (Jefe de Obra), conforme a lo declarado en la oferta técnica, debiendo poseer el título de Constructor Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Ingeniero Constructor o Arquitecto, así como también tener calidad de residente y estar disponible cuando el ITO lo requiera.</p> <p>Además, agrega ese inciso, que si el contratista designa como Jefe de Obra a una persona distinta de la señalada en su oferta técnica, se le cursará una multa de 20 UTM por cada día, teniendo un plazo máximo de 3 días corridos para subsanar la situación y designar como Jefe de Obra a la persona señalada en su oferta técnica, lo cual deberá ser certificado por el ITO.</p>	Listado de profesionales adjuntados a los estados de pago N°s 1, 2 y 3 (Anexo N° 4).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>En efecto, dentro de los antecedentes de la oferta del contratista adjudicado, consta que el profesional declarado para que se considerara sus años experiencia en el factor de evaluación “Experiencia del Jefe de Obra declarado”, según el artículo 11.1.4 de las bases administrativas, fue don [REDACTED] [REDACTED] quien posee más de 10 de años lo que le permitió a la empresa obtener el máximo puntaje en ese ítem.</p> <p>Todo lo anterior cobra relevancia, por cuanto el artículo 18 de las bases administrativas sostiene que si el contratista designó como Jefe de Obra a una persona distinta de la señalada en su oferta técnica, se le cursará una multa de 20 UTM por cada día, teniendo un plazo máximo de 3 días corridos para subsanar la situación lo que deberá ser certificado por el ITO, multa y verificación de la inspección que no acontecieron en la especie por al menos el periodo que involucran los tres primeros estados de pago cursados, sea este, desde la fecha de inicio del contrato 16 de diciembre de 2020, a la data del tercer estado de pago, 24 de marzo de 2021.</p> <p>Cabe indicar, que las mismas bases administrativas establecen que en caso de ausencia del encargado de la obra por un periodo superior a 3 días, el contratista deberá informar al ITO y dejar un representante autorizado por dicho inspector, situación que tampoco ocurrió.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	RESPUESTA DEL SERVICIO	<p>En su respuesta, el municipio aclara que el profesional a cargo de la obra siempre ha sido don [REDACTED] el cual fue denominado erróneamente en las bases como “Jefe de Obra”, mas en el acta de terreno fue identificado como residente encargado de la ejecución de la faena.</p> <p>Luego, sostiene la entidad edilicia que el señor [REDACTED] prestó servicios como profesional de apoyo al residente, para controlar los procesos constructivos y ser un eventual reemplazo en caso de ausencia por enfermedad del residente, pues como este último era un adulto mayor de 60 años, estaba más expuesto a contagiarse de COVID-19, pero aclara el municipio que nunca se aprobó un reemplazo como tal.</p> <p>Respecto a don [REDACTED] indica que el fue el jefe de obra según la jerga constructiva, pero en ningún caso fue el profesional a cargo de la ejecución de la faena.</p> <p>Cierra su réplica el municipio, indicando que si hubo un error de concepto en las bases administrativas de como se designa al profesional a cargo de la ejecución del proyecto, es necesario una capacitación de los procesos administrativos y técnicos por parte de la Contraloría General para efectos de generar una mejorar continua de los procesos por venir.</p>			
	CONCLUSIÓN	<p>Sobre el particular, la explicación vertida permite dar por aclarada la situación y, por ende, dar por subsanada la observación.</p> <p>En cuanto al requerimiento de una eventual capacitación por parte de este Órgano Fiscalizador en la preparación de las bases administrativas de futuros contratos que encargue ese municipio, es dable señalar que dicha petición debe ser presentada formalmente por la entidad edilicia de modo de plantear tal solicitud al Centro de Estudios de la Administración del Estado (CEA), cuyo objetivo es fortalecer la gobernanza a través de la formación transversal de personas funcionarias y quienes cumplan una función pública, estudiantes y la sociedad civil, promoviendo la implementación de buenas prácticas en la gestión pública, la generación de contenidos y la vinculación con la ciudadanía.</p>			
2	Artículo 28, Forma de Pago, de las bases administrativas.	Pago parcializado de partidas cuantificadas como “globales” en el presupuesto.	Se constató que los ítems 2 Aseo y cuidado permanente de la Obra, 3.2 Construcciones provisorias, 3.5 Instalaciones provisorias, 4.12.3.2 Reposición tendido eléctrico interior, 13.1.8.1 Suministro e instalación de dispositivos KNX en TDA y F Camarines, 3.1.10.1 Acometida CCDD, y, 13.1.11.1 Grupo electrógeno 40 KVA prime (insonorizado), todos singularizados en unidad de medida global (GI), fueron aprobados por la inspección técnica de la obra y solventadas por el municipio en forma fragmentada, según se advierte en los estados de pago N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10, todos de 2021, partidas que atendida su	La acción señalada, no se ajusta al criterio establecido, entre otros, en los dictámenes N°s 25.086, 48.491 y 81.170, todos de 2011, y 79.403, de 2012, de este Organismo de Control, que en lo medular dispone que el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada, como el caso en estudio, supone que el desarrollo de la obra sea susceptible a ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que si este contempla partidas de carácter global, las mismas solo pueden ser pagadas en la medida	Estados de pago N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>naturaleza solo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas y no como aconteció en la especie, sin que la unidad técnica objetara tal condición.</p> <p>En efecto, y a modo de ilustrativo, la partida 4.12.3.2 Reposición tendido eléctrico interior, fue aprobada en un 85% de avance acumulado hasta el estado de pago N° 5, por un monto de \$ 3.527.000, en circunstancias que las EETT establecían que el alcance del ítem era cambiar todo el cableado de los centros de luz, así como de los enchufes, de los recintos camarines y servicios higiénicos existentes, sin establecer parcialidades ni criterios para permitir su fraccionamiento, lo que importa la eventual transgresión a los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.</p>	<p>que se encuentren completamente ejecutadas, situación que no aconteció en la especie.</p> <p>Principios rectores de toda licitación, que son los de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, contenidos en los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, referente a las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oferentes y, acorde éstos, una vez que tales bases son aprobadas y presentadas las ofertas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejar de cumplirlas, correspondiendo a la autoridad administrativa respectiva velar porque ambos principios sean respetados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 14.445, de 2009, y 8.134, de 2018, ambos de esta Órgano Fiscalizador).</p>	
RESPUESTA	DEL SERVICIO	<p>El municipio indica -en síntesis- a través de su inspector técnico, que no tenía conocimiento de la imposibilidad de fragmentar las partidas en unidad global toda vez que en el caso de los equipos, estos se encontraban en la obra. Añade que los mismos equipos y las redes eléctricas han sido puestas en funcionamiento a modo de prueba, solo restando detalles como son capacitar al personal que operará el equipo, la entrega del manual de uso y más pruebas de operación.</p> <p>Luego, reitera la necesidad de una capacitación por parte de esta Entidad Fiscalizadora que instruya a las unidades técnicas y de elaboración de proyectos del municipio sobre esta materia.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
CONCLUSIÓN		En atención al reconocimiento de la objeción, procede mantener la observación. En adelante, la Municipalidad de Angol deberá solventar las partidas de naturaleza global solo cuando estas se encuentren totalmente ejecutadas conforme a las EETT, planos y demás antecedentes que regulen esos ítems, evitando aplicar criterios de pago en porcentajes durante la ejecución de la obra, sin perjuicio que en la etapa de elaboración de las bases administrativas y del itemizado se estipule una forma de pago desglosada, que permita a todos los oferentes valorizar de esa forma y considerarlo así mismo en los estados de pago, pues de lo contrario se estaría ante acuerdos arbitrarios que no favorecen la igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases. (C)			
3	Artículo 28, Forma de Pago, de las bases administrativas.	Pago parcializado de partidas unitarias.	<p>Se comprobó que las partidas señaladas en el anexo N° 4, con unidad de medida unitaria (un), fueron aprobadas por la inspección técnica de la obra en forma fragmentada pagándose, por tanto, ítems en cantidades ponderadas en decimales en circunstancias que su composición no acepta divisibilidades por la naturaleza de los materiales de que se trata.</p> <p>En efecto, y modo de ilustrativo, se verificó que la inspección técnica aprobó en el estado de pago N° 9, de 29 de septiembre de 2021, la cantidad de 4,5 unidades del ítem 9.2.14.9 Termos eléctricos, equivalente a un 90% de la partida, por un monto acumulado de \$ 877.500, no obstante que las especificaciones técnicas de dicha partida establecen que son 4 equipos de 300 litros cada uno y un termo de capacidad 150 litros, con características de carcasa, soportes, aislación, sistema de control de temperatura y de prevención de oxidación, además de incorporar luz de funcionamiento, válvulas y termostato, sin precisar en ninguno de esos ítems algún tipo de fraccionamiento de estos elementos.</p> <p>En estos términos, es dable colegir que el avance aprobado por el inspector en la citada partida 9.2.14.9 y las demás registradas en el Anexo N° 5, contravino el</p>	<p>La acción señalada, no se ajusta al criterio establecido, entre otros, en los dictámenes N°s 101.063, de 2014, 12.249 y 46.372, ambos de 2015 y 11.470, de 2017, todos de esta Entidad Fiscalizadora, que en lo atinente señala que atendiendo el régimen de contratación a suma alzada, donde el sistema de pago supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle del presupuesto, si este incorpora partidas cuantificadas por "unidad", las mismas sólo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas las unidades que complete, no siendo posible fraccionar los enteros.</p> <p>Artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, no podrá pactarse el pago de un contrato en una forma distinta a la que resulte de relacionar los pagos con el avance efectivo de la ejecución de los mismos.</p>	Anexo N° 5. Estados de pago N°s 4, 5, 6, 7, 9 y 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			propósito de las EETT y supone un riesgo el aprobar avances financieros que no se condicen con lo totalmente exigido en tales especificaciones.		
RESPUESTA DEL SERVICIO		Al respecto, el municipio indica que en el caso particular de los termos, estos fueron instalados en su totalidad y puestos a prueba de presión y de electricidad, dejando una pequeña retención para el final del contrato, a lo que añadió que el ITO inspeccionará que se cumpla cabalmente lo que señalan las EETT, instancia en la que además se solicitará toda la documentación como son las garantías y certificados de calidad.			
CONCLUSIÓN		Sobre el particular, la respuesta aportada solo confirma la objeción formulada, además que solo se refiere a una de las partidas representadas y no a la totalidad de los ítems expuestos en el anexo N° 5 del presente informe. En consecuencia, procede mantener la observación. En lo sucesivo, la Municipalidad de Angol deberá solventar las partidas unitarias solo cuando estas se encuentren ejecutadas conforme a los itemizados, EETT, planos y demás antecedentes que regulen esos ítems, que permitan que dichas cantidades sean verificables evitando aplicar criterios de pago en porcentajes adoptados durante la ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio que en la etapa de elaboración de las bases administrativas y del itemizado de futuros proyectos, se estipule una forma de pago desglosada, que permita a todos los oferentes valorizar de esa forma y considerarlo así mismo en los estados de pago, pues de lo contrario se estaría ante acuerdos arbitrarios extemporáneos que no favorecen la igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases. (C)			
4	Artículo 14 y 15, disminuciones y modificaciones de obras.	Aumento de partida que no obedecen a modificación de proyecto.	De la revisión de los antecedentes de la obra, se constató que, a la fecha de cierre de la presente fiscalización -15 de noviembre de 2021-, existe una solicitud de modificación en curso enviada por la Municipalidad de Angol, como Unidad Técnica, al IND a través del oficio N° 1.832 de 1 de octubre de 2021, respaldada mediante el informe técnico N° 117, de 2021, elaborado por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), documento que solicita un aumento efectivo de \$ 35.346.492, IVA incluido, resultante de un aumento de obras por \$ 118.857.472 y una disminución por \$ 83.510.980. Así, se advierte dentro de las cantidades de las partidas que se solicita aumentar, está el ítem 6.4, Subrasante, en 1.386 m ³ , equivalente a un costo directo de	La acción señalada, no se ajusta, al criterio establecido en la jurisprudencia de este Organismo de Control, dictámenes N°s 50.527, de 2011, 35.189, de 2010, entre otros, que han sostenido que en un contrato como el de la especie -donde las cantidades de obras se entienden inamovibles-, el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación, sin que sea posible que durante su ejecución se pacten ulteriores aumentos o	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>§ 17.222.436, lo que se funda en el singularizado informe N° 117, de 2021, del ITO, que argumenta -en síntesis- que la adición de la cantidad de material de subrasante se debe a que el terreno existente no era plano siendo necesario aumentar los rellenos para nivelar la superficie y generar la subrasante del proyecto, lo que acredita con un estudio realizado, añadiendo que el proyecto topográfico entregado en etapa de licitación, no aportaba suficiente información para haber arribado a esa conclusión de forma anterior a la ejecución de la obra.</p> <p>Sobre el particular, teniendo presente que la cláusula tercera del contrato de ejecución de obras, establece que se regirá por el sistema asuma alzada, es pertinente recordar que la jurisprudencia de este Órgano Contralor -vgr., la contenida en su dictamen N° 50.527, de 2011, entre otros- ha sostenido que en un contrato como el de la especie -donde las cantidades de obras se entienden inamovibles-, el pago de las partidas se realiza sobre la base de las cantidades de obras estimadas para la correcta ejecución del contrato al momento de su celebración, aun cuando la cubicación final de lo efectivamente realizado sea diversa, asumiendo el contratista las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida de dicha cuantificación, sin que sea posible que durante su ejecución se pacten ulteriores aumentos o disminuciones de partidas, a menos que se trate de obras nuevas o extraordinarias.</p>	<p>disminuciones de partidas, a menos que se trate de obras nuevas o extraordinarias, que no es el caso de las partidas en cuestión.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>Ahora bien, en la situación de que se trata, para la partida 6.4, no se advierten antecedentes que den cuenta de haberse modificado el proyecto o se introdujera algún cambio no previsto que implicara la utilización de mayor cantidad de material de subrasante, toda vez que en su oferta técnica, el contratista adjudicado suscribió el documento Anexo N° 3, Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases, en donde estableció, entre otros, conocer y aceptar las condiciones del terreno en donde se desarrolló la obra.</p> <p>En esos términos, en armonía con lo convenido por las partes en el contrato y lo señalado en la jurisprudencia aludida, se estima improcedente considerar el aumento de la partida 6.4 bajo esa argumentación.</p>		
RESPUESTA	DEL SERVICIO	<p>Señala el municipio que efectivamente el proyecto es a sumaalzada, pero que el diseño carecía de realidad, debido a que la topografía inicial indicaba realizar una excavación del terreno, no un relleno, lo cual refleja una deficiencia de los antecedentes pues el proyecto no indicaba la cota de nivel de piso terminado (NPT) de la cancha, lo que derivó en que esta tuviera que ser definida solo una vez iniciada la obra en conjunto con el contratista, además de tener que establecer las pendientes. Añade que se realizaron varias reuniones con la empresa para resolver esas problemáticas, de forma telefónica y presenciales, en los meses de diciembre de 2020 y enero, marzo y agosto de 2021, lo que acredita con el registro del uso del salón municipal.</p> <p>Agrega que en atención a que las excavaciones de la cancha fueron eliminadas, esta partida fue disminuida y se aumentó el ítem asociado al relleno para así llegar a la cota del citado NPT, por lo tanto, el ajuste fue para compensar y realizar las modificaciones del proyecto, ajustándose así a los principios de modificaciones de contrato, con la finalidad de entregar una solución técnica compensando lo rebajado con mejoras necesarias para el mejor término de la ejecución de la iniciativa.</p> <p>A su turno, indica que en el informe remitido al IND, faltó mayor precisión para explicar las deficiencias y omisiones del proyecto topográfico, pues estas pudieron ser detectadas solo cuando se validaron en terreno las cotas mediante equipos topográficos, pues las condiciones existentes del terreno, con maleza y pasto, impedían a priori detectar la problemática de los niveles del suelo, esto es, que la superficie no era plana.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		<p>Luego, expone que la modificación requerida al IND, favorece al mandante en cuanto al recurso financiero, pues genera un saldo a favor de \$ 22.693.564, que podría servir para la incorporación de partidas nuevas cuyo objetivo sería mejorar el proyecto, como fue descrito en el informe de la inspección técnica, a lo que añade que en caso de no aprobarse la modificación, podría derivar en un conflicto con el contratista que podría afectar el plazo de término de la obra teniendo presente que la faena está planificada para término en dos meses más.</p> <p>Por otra parte, la Dirección Regional de La Araucanía del Instituto Nacional de Deportes (IND) señala al respecto que efectivamente la Municipalidad de Angol solicitó a través de los oficios N°s 1.832 y 2.239, de octubre y noviembre de 2021, respectivamente, el aumento y disminución de obras para el referido proyecto en los ítem 6.4 Subrasante y otros, requerimientos que se encuentran en análisis por parte de esa entidad, por lo que una vez resueltas ambas peticiones, lo determinado será informado a este Órgano Fiscalizador.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>La explicación argüida por el municipio permite comprender que las condiciones del terreno de forma previa al inicio de la obra, impedían determinar de forma previa a la adjudicación de la licitación si la topografía real del terreno era concordante con el diseño propuesto en los planos de la iniciativa, estimándose que eventualmente su validación se trataba de una situación que no estaba a la vista y que solo podía ser comprobada con equipos de medición topográfica recién una vez iniciada la faena, que fue lo que aconteció en la especie. Además, la entidad confirma que el proyecto no entregaba el dato preciso y certero de la cota del nivel de piso terminado que se requería para la superficie de la cancha. En consecuencia, procede levantar la observación.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la decisión de aprobación o rechazo de las modificaciones requeridas por el municipio, dicha competencia es exclusiva de la Administración Activa, sea el caso el IND, la que debe fundarse en la serie de documentos de respaldo presentados por la Municipalidad de Angol y el análisis que pondere ese organismo, por lo que esta Entidad Contralora debe abstenerse de emitir un pronunciamiento sobre esta materia.</p>			
5	Información desactualizada en GEO-CGR y SISGEOB.	Omisión de informar en portal GEO-CGR respecto del contrato en ejecución.	Se advirtió que el municipio no ha mantenido actualizado la información del proyecto en el portal GEO CGR, de la Contraloría General de la República, condición que impide dar a conocer los alcances de los proyectos, fechas estipuladas, montos convenidos, entre otros, lo que incumple lo dispuesto en el numeral 2 de la resolución exenta N° 6.826, de 2015, de este Organismo de Control, que instruye a partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra	Numeral N° 2 de la anotada resolución exenta N° 6.826, de 2015, la que indica que los órganos de la Administración deberán actualizar, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información relativa a sus obras.	Anexo N° 6, Información GEO-CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>culmina con una adjudicación, se incorporará al citado sistema directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.</p> <p>Es del caso indicar, que el citado acto administrativo de 2015, fue modificado por la resolución exenta N° 1.992, de 26 de mayo de 2021, señalando en lo tocante que la información a registrar en el sistema debe hacerse “mensualmente” y no “trimestralmente” como lo indicaba originalmente.</p>		
RESPUESTA DEL SERVICIO	DEL	<p>En su respuesta, el municipio indica mediante el informe emitido por el inspector técnico de la obra, que dicha situación aconteció por desconocimiento de ese funcionario, por lo cual solicitó a través del Director de Obras Municipales a la Autoridad comunal con copia al Jefe de Control Interno de la Municipalidad de Angol, designar por decreto al responsable de la labor de subir la información respectiva y mantener actualizada la información en el portal GEO CGR.</p>			
CONCLUSIÓN		<p>A la luz de lo indicado por el servicio, que no resuelve la situación expuesta, debe mantenerse la observación, por lo que procede que esa repartición ingrese el presente contrato de obra en la plataforma GEO CGR y actualice la información de la iniciativa en los términos descritos en las resoluciones exentas N°s 6.826, de 2015, y 1.992, de 2021, ambas de este Organismo de Control, lo que deberá ser acreditado documentalmente ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Riesgos asociados a la estructura de los andamios.	<p>Se evidenció que los andamios dispuestos para trabajos en altura, no poseen alguna señalética -tipo tarjeta verde- que advierta que las estructuras están disponibles para su utilización o, en su defecto, con la tarjeta roja que lo impide.</p> <p>Asimismo, se advirtió que existen tablonces de madera entre los andamios -dispuestos como puentes para permitir la circulación de los trabajadores entre una y otra estructura- que no poseen algún sistema de fijación que asegure su inmovilidad al utilizarse, así como tampoco disponen de barandas, rodapiés y si la superficie de estos es antideslizante. Por lo demás, no se tiene certeza si dicho elemento es de pino insigne, variedad que está prohibida para ser usada como plataforma de trabajo,</p> <p>A mayor abundamiento, se detectó que al ser trasladados los andamios, estos se movilizaron a través de perfiles metálicos, empujados por dos operarios, sin resguardar la inclinación y deformación de los pisos superiores.</p> <p>Todas estas situaciones denotan condiciones de riesgos de accidentes que no han sido detectadas por el prevencionista de riesgos de la obra ni por la inspección técnica de la obra.</p>	<p>Artículo 17, De la inspección técnica de la obra, de las bases administrativas, que dispone que entre las funciones del ITO está la de seguir el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones.</p> <p>Norma Chilena Oficial N° 998, de 1999, aprobada por decreto N° 64, de igual año, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 6.1.5: En la ejecución de plataformas de trabajo no se deben emplear tablonces de pino insigne. - Numeral 6.3.2: Los pies derechos en los andamios deben mantenerse nivelados, alineados, aplomados, arriostrados y amarrados segura y firmemente para impedir inclinaciones y desplazamientos. - Numeral 6.3.4: Las superficies de las plataformas de trabajo deben ser antideslizantes. - Numeral 6.3.8.2: Las rampas, pasarelas y puentes deben estar conformados a lo menos por cuatro tablonces de 50 mm y 250 mm con traba central, estar perfectamente anclados en sus extremos y deben llevar barandas protectoras y rodapiés en sus costados expuestos. - Numeral 8.1: Un andamio o cada una de sus etapas se deben poner en uso solo cuando dicho andamio o etapa, según corresponda, se encuentre 	Fotografías N°s 23 a 26, del Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>completamente armado y recibido conforme por el profesional responsable que designe la empresa.</p> <p>Artículo 37, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, que indica que deberán suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.</p>	
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>Sobre el particular, el municipio indica que los andamios poseen certificación tipo Layher, que cumple con la norma chilena. Sin perjuicio de ello, agrega que el contratista optó por arrendar una máquina elevadora con brazo articulado, para así poder superar los problemas del desnivel de la cancha y, consecuentemente, tener un trabajo seguro.</p> <p>Igualmente, manifiesta que el ITO informó de tal deficiencia al contratista por libro de obra para efectos que el prevencionista tome conocimiento y adopte medidas correctivas y preventivas en lo que resta de contrato.</p>		
CONCLUSIÓN		<p>En atención a la medida adoptada e implementada, procede subsanar la observación. Lo anterior, sin perjuicio de indicar que la corrección informada fue lograda en atención a la presente fiscalización, por lo que, en lo sucesivo, el municipio deberá reforzar las funciones encomendadas al inspector técnico a fin de evitar la existencia de situaciones riesgosas.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “informe de estado de observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

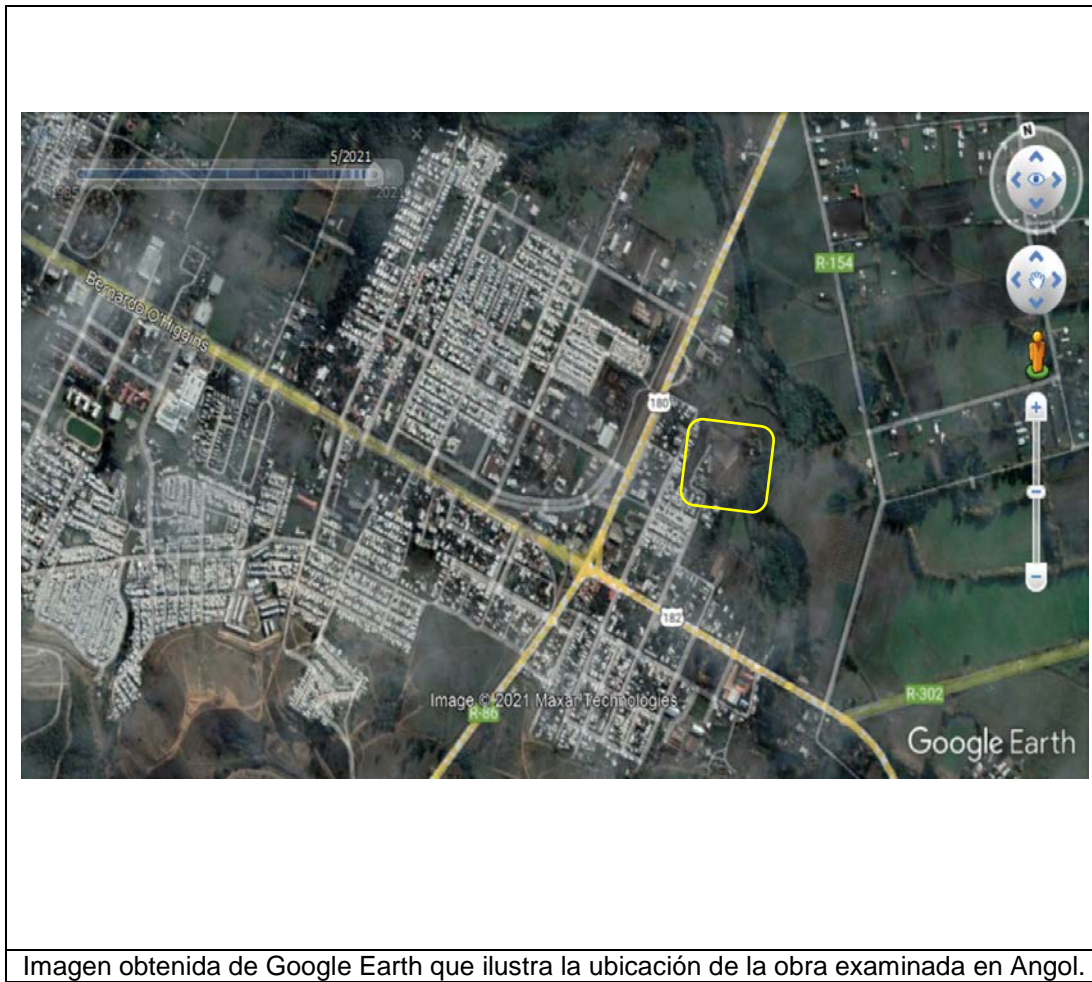
Remítase el presente informe final al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de Angol, y, para su conocimiento, al Director Regional de La Araucanía del Instituto Nacional del Deporte, en atención a su calidad de mandante del presente contrato fiscalizado.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BILBAO FUENTES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	13/12/2021

ANEXO N° 1

Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Partidas examinadas.

N° ITEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP N°10	MONTO ACUMULADO AL EP N°10	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
A	OBRAS PRELIMINARES			
1.	DEMOLICIÓN Y EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	100%	\$ 556.500	Revisión visual.
2.	ASEO Y CUIDADO PERMANENTE DE LA OBRA	80%	\$ 1.880.000	Revisión visual.
3.2.	CONSTRUCCIONES PROVISORIAS	100%	\$ 8.100.000	Revisión visual.
3.3.	LETRERO INDICADOR DE OBRA	100%	\$ 750.000	Revisión visual.
B	REPARACIÓN CAMARINES Y SS. HH. EXISTENTES			
4.5.5.	CUBIERTA PIT E = 0,5 MM	100%	\$ 815.566	Revisión visual.
4.5.6.	TAPACÁN Y TAPARREGLA	100%	\$ 480.320	Revisión visual.
4.5.7.	CANALES COLECTORAS AGUAS LLUVIAS P.V.C.	100%	\$ 282.720	Revisión visual.
4.5.10.	REVESTIMIENTOS DE ALERO FIBRO-CEMENTO E=6 MM	100%	\$ 358.585	Revisión visual.
4.6.1.	ENTRAMADO DE CIELOS	100%	\$ 516.200	Revisión visual.
4.6.2.	REVESTIMIENTOS CIELO YESO - CARTÓN RH E = 12,5 MM	100%	\$ 516.200	Revisión visual.
4.7.1.	VANITORIOS INCLUIDA GRIFERÍA	100%	\$ 992.500	Revisión visual.
4.7.2.	W. C. INCLUYE ASIENTO Y TAPA	90%	\$ 526.500	Revisión visual.
4.7.3.1.	RECEPTÁCULOS DE DUCHA	100%	\$ 1.012.500	Revisión visual.
4.9.1.1.	CERAMICO MURO 20 X 30 CMS	100%	\$ 2.853.000	Revisión visual.
4.9.1.2.	CERAMICO PISO 30 X 30 CMS	100%	\$ 801.000	Revisión visual.
4.9.2.1.	ESTUCO MUROS E = 25 MM	100%	\$ 1.760.850	Revisión visual.
4.9.2.2.1.	MUROS ESMALTE AL AGUA SANITIZADO	70%	\$ 307.201	Revisión visual.
C	EDIFICIOS CONTROL ACC VEHICULAR Y BOLETERIA			
5.9.	CUBIERTA PIT E = 0,5 MM INSTAPANEL	100%	\$ 397.500	Revisión visual.
5.11.1.	FORRO ESQUINERO	100%	\$ 251.000	Revisión visual.
5.11.2.	FORRO VENTANAS Y PUERTAS	100%	\$ 125.500	Revisión visual.
5.11.3.	FORRO DE CUBIERTA SUPERIOR	100%	\$ 207.075	Revisión visual.
5.11.4.	FORRO DE CUBIERTA INFERIOR	100%	\$ 307.475	Revisión visual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ITEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP N°10	MONTO ACUMULADO AL EP N°10	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
5.13.2.	REVESTIMIENTOS INTERIORES TABIQUES Y CIELOS YESO-CARTÓN E = 15 MM	100%	\$ 988.750	Revisión visual.
5.13.3.1.	PORCELANATO 60 X 60 CMS	100%	\$ 531.030	Revisión visual.
5.18.1.	VENTANAS DE PVC TERMOPANEL VIDRIOS INCLUIDOS	80%	\$ 1.222.760	Revisión visual.
D	CANCHA DE FUTBOL			
6.1.	REPLANTEO DE TRAZADOS Y NIVELES	100%	\$ 4.696.324	Revisión visual y documental.
6.2.	ESCARPE	100%	\$ 26.470.187	Revisión visual y documental.
6.3.	EXCAVACIONES	100%	\$ 39.916.000	Revisión visual y documental.
6.4.	SUB-RASANTE	100%	\$ 13.832.856	Revisión visual y documental.
6.5.1	SUB-BASE	100%	\$ 21.221.333	Revisión visual y documental.
6.5.2	BASE	100%	\$ 21.221.333	Revisión visual y documental.
6.5.4	SOLERILLAS DE CONFINAMIENTO	80%	\$ 2.529.206	Revisión visual.
6.6.	SISTEMA DE DRENAJE			
6.6.1	EXCAVACION DE ZANJAS	100%	\$ 6.655.000	Revisión documental.
6.6.2	GEOTEXTIL	100%	\$ 9.578.800	Revisión documental.
6.6.3.1.	PVC-S C-6 D =180 MM	100%	\$ 3.876.946	Revisión documental.
6.6.3.2.	FLEXADREN D =100 MM	100%	\$ 16.867.509	Revisión documental.
6.6.4.1.	CAMA DE ARENA E = 10 CMS	100%	\$ 1.231.175	Revisión documental.
6.6.4.2.	RELLENO GRAVILLA	100%	\$ 3.693.525	Revisión documental.
6.6.4.3.	RELLENO GRAVA	100%	\$ 4.926.365	Revisión documental.
6.6.5.	CAMARAS DE INSPECCION	100%	\$ 2.100.000	Revisión documental.
6.6.6.	ZANJAS DE INFILTRACION	75%	\$ 1.974.375	Revisión visual.
6.10.	CIERRE PERIMETRAL CANCHA ALTURA 2 MTS			
6.10.1.1	EXCAVACIONES	80%	\$ 36.000	Revisión visual y documental.
6.10.1.2	DADO DE HORMIGON H-20	80%	\$ 410.400	Revisión visual y documental.
6.10.2.1	MALLA ACMAFOR 3D PREPINTADA	80%	\$ 2.552.720	Revisión visual.
6.10.2.2	PERFIL CUADRADO 60 X 60 X 1.5 mm PREPINTADO	80%	\$ 1.776.000	Revisión visual.
6.10.2.3	FIJACION ZINCADA Y PREPINTADA	80%	\$ 48.000	Revisión visual.
6.12.	CIERRE PERIMETRAL ALTURA 6 MTS			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ITEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP N°10	MONTO ACUMULADO AL EP N°10	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
6.12.1.5	PLETINA 200X200X8	100%	\$ 89.600	Revisión visual y documental.
6.12.1.6	PLETINA 100X100X8	100%	\$ 22.400	Revisión visual y documental.
6.12.1.7	PERNOS ANCLAJE J	100%	\$ 192.000	Revisión documental.
6.12.2.1	MALLA 50 MM PLASTIFICADA 5012	50%	\$ 5.721.750	Revisión visual.
6.12.2.2	FIJACIÓN MALLA FIERRO LISO D 6 MM	50%	\$ 420.240	Revisión visual.
6.12.2.3	PERFIL CUADRADO 100X100X3 MM	100%	\$ 4.128.768	Revisión visual.
6.12.2.4	PERFIL CUADRADO 50X50X3	70%	\$ 3.472.896	Revisión visual.
6.12.2.5.1	PINTURA ANTICORROSIVA	100%	\$ 3.726.000	Revisión visual.
6.12.2.5.2	ESMALTE SINTETICO	20%	\$ 1.076.400	Revisión visual.
E	GRADERÍAS - CASETA TRANS. CAMARINES - SS. HH.			
7.	GRADERIAS			
7.1.7.	HORMIGON ESTRUCTURAL H - 25	100%	\$ 12.764.500	Revisión documental.
7.1.8.	VIGAS ARMADAS DE CONEXIÓN			
7.1.8.3.	HORMIGON H -25	100%	\$ 2.050.650	Revisión documental.
7.1.9.	PILARES H.A. SOBRE ZAPATAS			
7.1.9.2.	HORMIGON ESTRUCTURAL H - 25	100%	\$ 2.644.800	Revisión documental.
7.1.10.	ESTRUCTURA MUROS GRADERIAS			
7.1.10.2.	HORMIGON H -25	100%	\$ 12.372.500	Revisión documental.
7.1.12.	LOSA GRADERIAS - PASILLOS/ASIENTOS			
7.1.12.2.	HORMIGON H -25	100%	\$ 7.046.150	Revisión documental.
7.1.13.	ESTRUCTURA CUBIERTA GRADERIAS			
7.1.13.1.	ACERO ESTRUCTURAL VERTICAL	100%	\$ 13.916.700	Revisión documental.
7.1.13.2.	ACERO ESTRUCTURAL CUBIERTA	100%	\$ 20.661.900	Revisión documental.
7.1.14.	CUBIERTA			
7.1.14.1.	COSTANERAS	100%	\$ 5.716.200	Revisión visual y documental.
7.1.14.4	PLANCHA DE CUBIERTA PIT E = 0,5 MM DE INSTAPANEL	100%	\$ 5.225.000	Revisión visual.
7.1.15.2.	CANAL DE AGUAS LLUVIAS ZINC - ALUM E = 0,5 MM	35%	\$ 191.625	Revisión visual.
7.1.17	BARANDAS GRADERÍAS			
7.1.17.1	PASAMANOS 1 1/2	60%	\$ 353.645	Revisión visual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ITEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP Nº10	MONTO ACUMULADO AL EP Nº10	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
7.1.17.2	PERFIL 40X40X3 MM	60%	\$ 1.078.419	Revisión visual.
7.1.17.3	PERFIL 20X20X2 MM	60%	\$ 1.408.254	Revisión visual.
7.1.17.4	ANCLAJES PILARES	60%	\$ 130.500	Revisión visual.
7.1.17.6	PINTURA DE TERMINACIÓN	50%	\$ 592.545	Revisión visual.
7.1.17.7	PROTECCIONES PARTE SUPERIOR GRADERIA	25%	\$ 163.251	Revisión visual.
7.2.	TERMINACIONES GRADERIAS			
7.2.1.2.	MORTERO DE REVESTIMIENTO H.A. E = 25 mm	60%	\$ 2.575.500	Revisión visual.
7.2.3.	ASIENTOS GRADERIAS			
7.2.3.1.	BASE SOPORTANTE PERFIL RECTANGULAR 100X50X3 MM ACERO	35%	\$ 844.452	Revisión visual.
7.2.3.3.	ASIENTOS GRADERIAS PERFIL 100 X 50 X 15 X 3 MM	35%	\$ 3.227.280	Revisión visual.
7.2.3.4.2.	ANTICORROSIVO	90%	\$ 87.480	Revisión visual.
7.2.3.4.3.	PINTURA INTUMESCENTE	100%	\$ 270.000	Revisión visual.
7.2.3.4.4.	ESMALTE SINTÉTICO	100%	\$ 183.600	Revisión visual.
8.	CASETA TRANSMISION Y BODEGA RADIO			
8.1.5.	CUBIERTA PIT E= 0,5 MM INSTAPANEL	100%	\$ 684.750	Revisión visual.
9.	CAMARINES, DUCHAS, SS.HH. - OTROS			
9.1.3.3.	HORMIGON CIMIENTOS H - 25	100%	\$ 3.277.500	Revisión documental.
9.1.3.4.	HORMIGON SOBRECIMENTOS H - 25	100%	\$ 546.250	Revisión documental.
9.1.8.1.	LADRILLOS TODOS LOS MUROS EXTRA TITÁN 9,4 X 29 X 14 CMS	100%	\$ 6.559.025	Revisión documental.
9.1.11.	CUBIERTA PIT E = 0,5 MM INSTAPANEL	100%	\$ 4.765.625	Revisión visual.
9.2.1.	REVESTIMIENTOS EXTERIORES			
9.2.1.1.	ESTUCO ELASTOMERICO EXTERIOR (ALBAÑILERIAS)	35%	\$ 1.560.090	Revisión visual.
9.2.1.2.	ALEROS - REVEST FIBRO-CEM E= 10 MM	100%	\$ 1.071.600	Revisión visual.
9.2.2.	REVESTIMIENTOS INTERIORES			
9.2.2.1.1	ESTUCOS	100%	\$ 11.464.800	Revisión visual.
9.2.2.1.2	PORCELANATO 30 X 60	100%	\$ 38.440.800	Revisión visual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ITEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP Nº10	MONTO ACUMULADO AL EP Nº10	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
9.2.2.2.	PAVIMENTOS			
9.2.2.2.1	PORCELANATO 60 X 60 CMS	100%	\$ 11.492.625	Revisión visual.
9.2.2.3.	CIELOS YESO CARTON RH E = 12,5 MM	100%	\$ 3.427.625	Revisión visual.
9.2.12.	MODULOS DE WC - DUCHAS Y URINARIOS	35%	\$ 7.875.000	Revisión visual.
9.2.13.1.	LAVAMANO BAÑO UNIVERSAL	100%	\$ 900.000	Revisión visual.
9.2.13.2.	VANITORIO	100%	\$ 3.915.000	Revisión visual.
9.2.13.7.	RECEPTACULO UNIVERSAL	100%	\$ 580.000	Revisión visual.
9.2.13.9.	WC SS.HH. CONVENCIONAL	100%	\$ 2.625.000	Revisión visual.
9.2.13.10.	WC SS.HH. UNIVERSAL	100%	\$ 1.191.000	Revisión visual.
9.2.13.11.	URINARIOS	100%	\$ 345.000	Revisión visual.
9.2.14.9.	TERMOS ELECTRICOS	95%	\$ 926.250	Revisión visual.
F	ESTACIONAMIENTOS Y CIERRE PERIMETRAL			
10.3.1.	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	100%	\$ 937.500	Revisión visual.
11.2.7	PERFIL 75X75X2 MM	90%	\$ 508.599	Revisión visual.
11.2.8	PERFIL 30X20X2 MM	90%	\$ 155.355	Revisión visual.
11.2.9	PERFIL ANGULO 30X30X2 MM	90%	\$ 841.891	Revisión visual.
11.2.10	PORTONES			
11.2.10.1	PORTON ACCESO PEATONAL	30%	\$ 87.000	Revisión visual.
11.2.10.2	CERRADURA	20%	\$ 11.080	Revisión visual.
11.2.10.3	PORTON CORREDORERO			
11.2.10.3.1	PERFIL RECTANGULAR 80X40X2MM	30%	\$ 26.914	Revisión visual.
11.2.10.3.2	PERFIL CUADRADO 30X30X2 MM	30%	\$ 11.907	Revisión visual.
11.2.10.3.3	PERFIL ANGULO 30X30X2 MM	30%	\$ 36.305	Revisión visual.
11.2.10.4.1	PINTURA ANTICORROSIVA	50%	\$ 226.913	Revisión visual.
11.3	CIERRE PERIMETRAL MALLA ALTURA 2 MTS			
11.3.2.2	PERFIL CUADRADO 60 X 60 X 1.5 mm PREPINTADO	80%	\$ 2.920.000	Revisión visual.
11.3.2.3	FIJACION ZINCADA Y PREPINTADA	80%	\$ 273.000	Revisión visual.
11.3.3.1	PORTON DE ACCESO VEHICULAR	80%	\$ 1.256.000	Revisión visual.



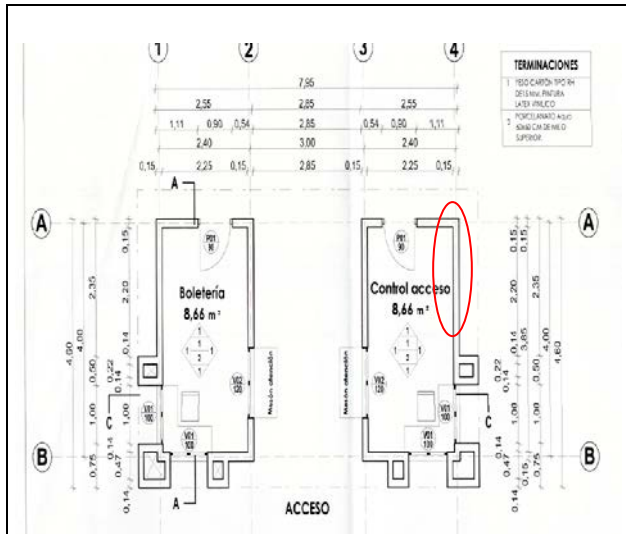
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ITEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP N°10	MONTO ACUMULADO AL EP N°10	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
11.4.2	CONSTRUCCION PANDERETA NUEVA CONCRETO VIBRADO	80%	\$ 1.490.892	Revisión visual.
12.	AREAS VERDES, CIRCULACIONES Y MOBILIARIOS			
12.5.3.	HORMIGON AFINADO	95%	\$ 4.973.939	Revisión visual.
12.5.4.3.	BALDOSA COMPOSICION PIEDRA CAPRICO VERDE	85%	\$ 1.447.109	Revisión visual.
12.5.5.3.	BALDOSA COMPOSICION PIEDRA CAPRICO GRIS	90%	\$ 819.347	Revisión visual.
13.1.7.	TORRES DE ILUMINACION CANCHA			
13.1.7.2.	Instalación de Postes (excavaciones, izaje, cimientos, etc.)	10%	\$ 2.400.000	Revisión visual.
		TOTAL MUESTRA	\$444.581.479	
		TOTAL PAGADO ACUM. EP N° 10	\$ 1.360.982.157	
		REPRESENTATIVIDAD	32,67%	

Fuente: tabla confeccionada por este Órgano de Control, conforme a la información contenida en el estado de pago N° 10, de octubre de 2021, y a los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada.

(*): Por revisión documental, debe entenderse el análisis de los certificados de laboratorio e informes de avance de la inspección fiscal. Por revisión visual, debe entenderse la verificación en terreno de la ejecución de las partidas, conforme lo disponen los antecedentes técnicos del contrato.

ANEXO N° 3
REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Fotografía N°	2
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Plano Arq. 02 Edificio Acceso
Contenido	Detalle de ubicación de ventana observada.



Fotografía N°	2
Fecha	09-11-2021
Ubicación	Ventana en eje 4 de Edificio de Acceso.
Contenido	En costado izquierdo de hoja deslizante, falta perfil de sujeción de termopanel.



Fotografía N°	3
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Plano Arq. 05 Cierres Perimetrales
Contenido	Ubicación de hallazgos en cierre perimetral, sector oriente de cancha.



Fotografía N°	4
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Sector oriente de cancha.
Contenido	Fijación solo afirma una de los dos paños de malla.



Fotografía N°	5
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Sector oriente de cancha.
Contenido	En un poste se utilizó tanto remache como tornillos.



Fotografía N°	6
Fecha	09-11-2021
Ubicación	Sector oriente de cancha.
Contenido	Fijación suelta y desalineada.



Fotografía N°	7
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Sector oriente de cancha.
Contenido	Fijación caída del respectivo poste.



Fotografía N°	8
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Camarines existentes, fachada trasera.
Contenido	Fijaciones aproximadamente a 100 cms entre si.



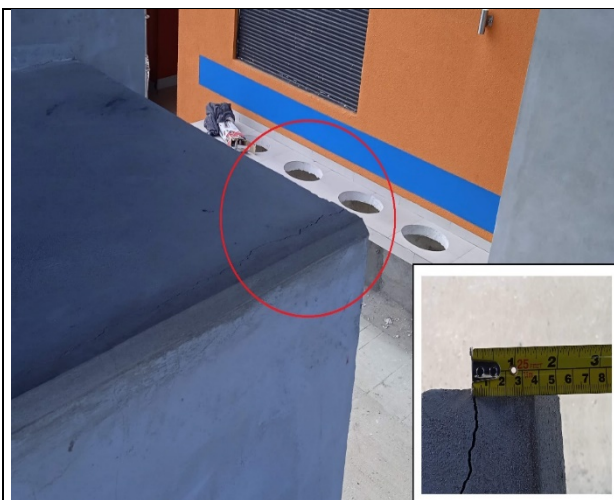
Fotografía N°	9
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Camarines existentes, fachada accesos.
Contenido	Fijaciones aproximadamente a 100 cms entre si.



Fotografía N°	10
Fecha	09-11-2021
Ubicación	Graderías de estadio.
Contenido	Acercamiento a material en preparación para ejecutar asientos, se aprecia que no se ha aplicado pintura intumescente ni esmalte sintético.



Fotografía N°	11
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Graderías de estadio.
Contenido	Tanto en material en preparación como en asientos ya ejecutados, se aprecia que no se ha aplicado pintura intumescente ni esmalte sintético.



Fotografía N°	12
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Graderías, eje K
Contenido	Grieta en asiento superior, eje K, espesor de mortero aproximadamente 5 cms.



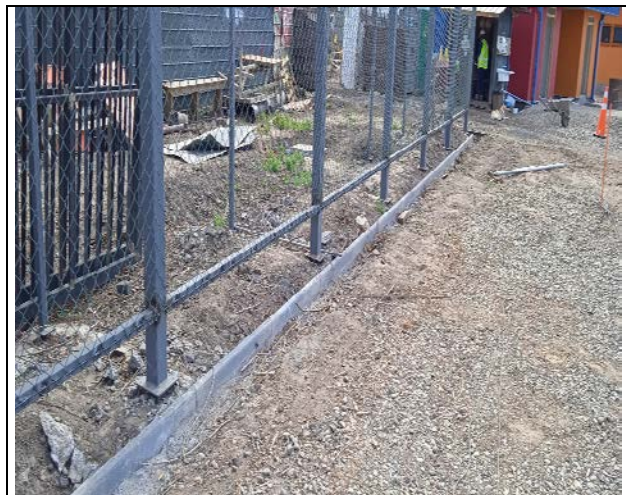
Fotografía N°	13
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Graderías, eje K
Contenido	Grietas en revestimiento vertical de galerías.



Fotografía N°	14
Fecha	09-11-2021
Ubicación	Graderías, eje K
Contenido	Detalle de espesor en tercera fila de asientos, aproximadamente 5 cms.



Fotografía N°	15
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Graderías, eje K
Contenido	Detalle de espesor en cuarta fila de asientos, aproximadamente 5 cms.



Fotografía N°	16
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Cerco altura 6 metros, costado sur.
Contenido	Vista general de bases de estructura metálica, sin que se haya ejecutado mortero de nivelación.



Fotografía N°	17
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Cerco altura 6 metros, costado sur.
Contenido	Altura entre hormigón de fundación y placa de anclaje de aproximadamente 45 mm.



Fotografía N°	18
Fecha	09-11-2021
Ubicación	Cerco altura 6 metros, costado sur.
Contenido	Altura entre hormigón de fundación y placa de anclaje de aproximadamente 50 mm.



Fotografía N°	19
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Cerco altura 6 metros, costado sur.
Contenido	Altura entre hormigón de fundación y placa de anclaje de aproximadamente 30 mm.



Fotografía N°	20
Fecha	09-11-2021
Ubicación	Zanja de infiltración
Contenido	Vista general de relleno con presencia de gravas y gravillas.



Fotografía N°	21
Fecha captura	09-11-2021
Ubicación	Zanja de infiltración
Contenido	Vista opuesta a foto anterior, con relleno a lo largo de toda la zanja, de gravas y gravillas, en adición a bolones.



Fotografía N°	22
Fecha	09-11-2021
Ubicación	Zanja de infiltración
Contenido	Mezcla heterogénea de bolones con gravas y gravillas.



Fotografía N°	23
Fecha captura	08-11-2021
Ubicación	Costado sur de la cancha.
Contenido	Vista de los andamios instalados en faena de cierre perimetral de 6 m.



Fotografía N°	24
Fecha	08-11-2021
Ubicación	Costado sur de la cancha.
Contenido	Detalle de tabloncillos de madera instalada como puente entre andamios, desprovisto de baranda y rodapiés.



Fotografía N°	25
Fecha captura	08-11-2021
Ubicación	Costado sur de la cancha.
Contenido	Trabajadores trasladando andamio de 3 cuerpos de altura, cuya estructura se inclinó hacia el lado del cierre perimetral.



Fotografía N°	26
Fecha captura	08-11-2021
Ubicación	Costado sur de la cancha.
Contenido	Detalle del apoyo de los andamios sobre perfiles metálicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Listado de profesionales adjuntados a los estados de pago N^{OS} 1, 2 Y 3.

Estado de pago N° 1:

CONSTRUCTORA FCB				
LISTADO TRABAJADORES ESTADIO HUEQUEN - ANGOL				
	NOMBRE TRABAJADOR	RUT	CARGO	FECHA INGRESO
1	MARCELO ALBERTO OBREQUE OVIEDO	12.708.108-5	RESIDENTE DE OBRA	01-12-2020
2	NELSON MANUEL CASTRO MORA	13.580.308-1	PREVENCION DE RIESGOS	15-12-2020
3	JOSE ALEJANDRO MILLACURA CONTRERAS	14.079.877-0	JEFE DE OBRA	15-12-2020
4	WILLIAM ALBERTO TOLOZA BURDILES	11.966.327-K	MAESTRO CARPINTERO	14-12-2020
5	DEVIER NEFTALI MUÑOZ CASTRO	8.984.829-6	JORNAL	15-12-2020
6	PEDRO GABRIEL POBLETE ESCOBAR	15.512.606-K	JORNAL (RENUNCIA 31-12-2020)	15-12-2020
7	CARLOS AURELIO CAYUFILO VALDES	12.565.976-4	MAESTRO CARPINTERO	28-12-2020
8	LUIS ANTONIO MILLACURA CONTRERAS	11.917.749-9	MAESTRO CARPINTERO	28-12-2020

Estado de pago N° 2:

CONSTRUCTORA FCB				
LISTADO TRABAJADORES ESTADIO HUEQUEN - ANGOL				
	ESTADIO HUEQUEN			Fecha de Ingreso
1	CASTRO MORA NELSON	13.580.308-1	PREV. RIESGO	15-12-2020
2	CAYUFILO VALDES CARLOS	12.565.976-4	CARPINT	28-12-2020
3	FUENTEALBA OBANDO JORGE	12.710.693-2	ENFIERRADOR	11-01-2021
4	GONZALEZ CAMPOS RICARDO	18.644.049-8	BODEGUERO	13-01-2021
5	HENRIQUEZ TRONCOSO HECTOR	11.452.498-0	ENFIERRADOR	11-01-2021
6	LEVIMAN QUILAL FRANCISCO	18.873.698-K	ENFIERRADOR	11-01-2021
7	LIZAMA VERA LUIS	10.452.423-0	ENFIERRADOR	11-01-2021
8	MARQUEZ CAÑOLES RUBEN	12.931.298-K	ENFIERRADOR	12-01-2021
9	MILLACURA CONTRERAS JOSE	14.079.877-0	J. OBRA	15-12-2020
10	MILLACURA CONTRERAS LUIS	11.917.749-9	CARPINT	28-12-2020
11	MUÑOZ CASTRO DEVIER	8.984.829-6	JORNAL	15-12-2020
12	NOVOA BARRA MANUEL	12.380.238-1	JORNAL	13-01-2021
13	OBREQUE OVIEDO MARCELO	12.708.108-5	CONST RESIDENTE	01-12-2020
14	PARRA ALBARRAN VICTOR	18.644.550-3	JORNAL	07-01-2021
15	PARRA MORA MIGUEL	10.150.574-K	JORNAL	07-01-2021
16	PEÑA ATENAS MANUEL	17.510.985-4	TRAZADOR	04-01-2021
17	RIQUELME AEDO MARIO	18.436.381-K	ENFIERRADOR	18-01-2021
18	SAAVEDRA RAMIREZ VALESCA	13.579.857-6	PORTERA	04-01-2021
19	TOLOZA BURDILES WILLIAMS	11.966.327-K	M CARPINT	14-12-2020
20	HECTOR ALEJANDRO YECHI AGUILERA	11.300.693-5	MAESTRO	07-01-2021
21	HERNAN ALEJANDRO REBOLLEDO PALMA	15.227.972-8	JORNAL	07-01-2021
22	DIEGO IGNACIO MOLINA GRANDON	18.319.410-0	MAESTRO	07-01-2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estado de pago N° 3:

CONSTRUCTORA
FCB

LISTADO TRABAJADORES ESTADIO HUEQUEN - ANGOL

ESTADIO HUEQUEN				Fecha de Ingreso	
1	CASTRO MORA NELSON	13.580.308-1	PREV. RIESGO	15-12-2020	
2	CAYUFILO VALDES CARLOS	12.565.976-4	CARPINT	28-12-2020	
3	FUENTEALBA OBANDO JORGE	12.710.693-2	ENFIERRADOR	11-01-2021	
4	GONZALEZ CAMPOS RICARDO	18.644.049-8	BODEGUERO	13-01-2021	
5	HENRIQUEZ TRONCOSO HECTOR	11.452.498-0	ENFIERRADOR	11-01-2021	
6	LEVIMAN QUILAL FRANCISCO	18.873.698-K	ENFIERRADOR	11-01-2021	
7	LIZAMA VERA LUIS	10.452.423-0	ENFIERRADOR	11-01-2021	
8	MARQUEZ CAÑOLES RUBEN	12.931.298-K	ENFIERRADOR	12-01-2021	
9	MILLACURA CONTRERAS JOSE	14.079.877-0	J. OBRA	15-11-2020	
10	MILLACURA CONTRERAS LUIS	11.917.749-9	CARPINT	28-12-2020	
11	MUÑOZ CASTRO DEVIER	8.984.829-6	JORNAL	15-12-2020	Finiquito
12	NOVOA BARRA MANUEL	12.380.238-1	JORNAL	13-01-2021	Finiquito
13	OBREQUE OVIEDO MARCELO	12.708.108-5	CONST RESIDENTE	01-11-2020	
14	PARRA ALBARRAN VICTOR	18.644.550-3	JORNAL	07-01-2021	
15	PARRA MORA MIGUEL	10.150.574-K	JORNAL	07-01-2021	
16	PEÑA ATENAS MANUEL	17.510.985-4	TRAZADOR	04-01-2021	
17	RIQUELME AEDO MARIO	18.436.381-K	ENFIERRADOR	18-01-2021	Finiquito
18	SAAVEDRA RAMIREZ VALESCA	13.579.857-6	PORTERA	04-01-2021	
19	TOLOZA BURDILES WILLIAMS	11.966.327-K	M CARPINT	14-12-2020	
20	YECHI AGUILERA HECTOR ALEJANDRO	11.300.693-5	MAESTRO	07-01-2021	Finiquito
21	REBOLLEDO PALMA HERNAN ALEJANDRO	15.227.972-8	JORNAL	07-01-2021	Finiquito
22	MOLINA GRANDON DIEGO IGNACIO	18.319.410-0	MAESTRO	07-01-2021	Finiquito
23	CONTRERAS CIFUENTES VICTOR ROSENDO	10.496.154-1	JORNAL	23-02-2021	
24	MONSALVES ANABALON ERWIN BENEDICTO	11.778.908-K	AUX. ASEO	15-02-2021	
25	LEPICHEO ROJAS JUAN CARLOS	11.987.284-7	ENFIERRADOR	01-02-2021	
26	ESPINOZA ZUÑIGA HECTOR ENRIQUE	14.073.033-5	JORNAL	15-02-2021	Finiquito
27	JIMENEZ GUZMAN IVAN ARIEL	15.699.240-2	ENFIERRADOR	02-02-2021	
28	RIOS CORVALAN OMAR ANDRES	16.511.651-8	JORNAL	15-02-2021	
29	PAEZ MUÑOZ CHRISTOPHER ANDRES	18.319.837-8	OF. TECNICA	08-02-2021	
30	BARRERA SELLAO JAIME ANDRES	18.333.052-7	ENFIERRADOR	01-02-2021	Finiquito
31	ESTRADA RIOS ALEXI JESUS	20.209.415-5	JORNAL	15-02-2021	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
Partidas unitarias pagadas en porcentajes.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		% EJECUTADO ACUMULADO	MONTO PAGADO ACUMULADO
			CONTRATADA	EJECUTADA ACUMULADA		
ESTADO DE PAGO N° 4						
13.1.6.2	Centros de iluminación interiores	N°	73,0	7,30	10%	\$ 237.250
13.1.6.3.	Centros de enchufes 10A interiores	N°	11,0	1,10	10%	\$ 35.750
13.1.6.4	Centros de enchufes 16A interiores	N°	6,0	0,60	10%	\$ 19.500
13.1.10.3	Centro de datos	N°	8,0	0,80	10%	\$ 1.160.000
ESTADO DE PAGO N° 5						
13.2.3.1	Llaves de paso	N°	105,0	52,50	50%	\$ 2.362.500
ESTADO DE PAGO N° 6						
4.7.3.1	Receptáculos de ducha	N°	9,0	4,50	50%	\$ 506.250
6.6.5	Cámaras de inspección	N°	6,0	4,80	80%	\$ 1.680.000
13.1.4.1	Cámaras tipo C	N°	3,0	2,10	70%	\$ 525.000
13.1.4.2	Cámaras tipo B	N°	6,0	4,20	70%	\$ 1.470.000
ESTADO DE PAGO N° 7						
13.1.4.1	Cámaras tipo C	N°	3,0	2,70	90%	\$ 675.000
13.1.4.2	Cámaras tipo B	N°	6,0	5,40	90%	\$ 1.890.000
13.1.6.2	Centros de iluminación interiores	N°	73,0	65,70	90%	\$ 2.135.250
13.1.6.3.	Centros de enchufes 10A interiores	N°	11,0	9,90	90%	\$ 321.750
ESTADO DE PAGO N° 9						
4.7.2	W.C. incluye asiento y tapa	N°	3,0	1,80	60%	\$ 351.000
4.10.1.1	Marcos y hojas	N°	3,0	0,90	30%	\$ 166.500
4.12.3.3a	Centros de luz e interruptores	N°	9,0	7,20	80%	\$ 205.200
4.12.3.3b	Enchufes	N°	5,0	4,00	80%	\$ 114.000
9.2.14.9	Termos eléctricos	N°	5,0	4,50	90%	\$ 877.500
13.1.6.1	Centros de iluminación exteriores (soterrados)	N°	23,0	13,80	60%	\$ 448.500
13.1.6.5	Arranques monofásicos	N°	5,0	2,50	50%	\$ 81.250



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		% EJECUTADO ACUMULADO	MONTO PAGADO ACUMULADO
			CONTRATADA	EJECUTADA ACUMULADA		
13.1.6.7	Arranques trifásicos especialidades	N°	1,0	0,50	50%	\$ 16.250
13.1.9.4	Canoa LED 36W	N°	39,0	35,10	90%	\$ 2.281.500
ESTADO DE PAGO N° 10						
4.7.2	W.C. incluye asiento y tapa	N°	3,0	2,70	90%	\$ 528.500
4.12.3.3a	Centros de luz e interruptores	N°	9,0	7,65	85%	\$ 218.025
7.2.3.2	Pernos de expansión galvanizados a losa gradería	N°	516,0	180,60	35%	\$ 216.720
9.2.14.9	Termos eléctricos	N°	5,0	4,75	95%	\$ 926.250
13.1.9.2	Bolardo Led 11W	N°	15,0	7,50	50%	\$ 337.500
13.1.9.5	Foco sobrepuesto Led 18W	N°	7,0	3,50	50%	\$ 78.750
13.1.9.8	Equipo lineal Led 35W	N°	3,0	1,50	50%	\$ 97.500
13.1.10.2	Racks de datos	N°	1,0	0,50	50%	\$ 225.000
13.1.10.4	Central de incendios	N°	1,0	0,50	50%	\$ 625.000
13.1.10.5	Detector de humo	N°	15,0	7,50	50%	\$ 862.500

Fuente: tabla confeccionada por este Órgano de Control, conforme a la información contenida en los estados de pago del N° 1 al 10 y a los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
Información GEO-CGR al 15 de noviembre de 2021.

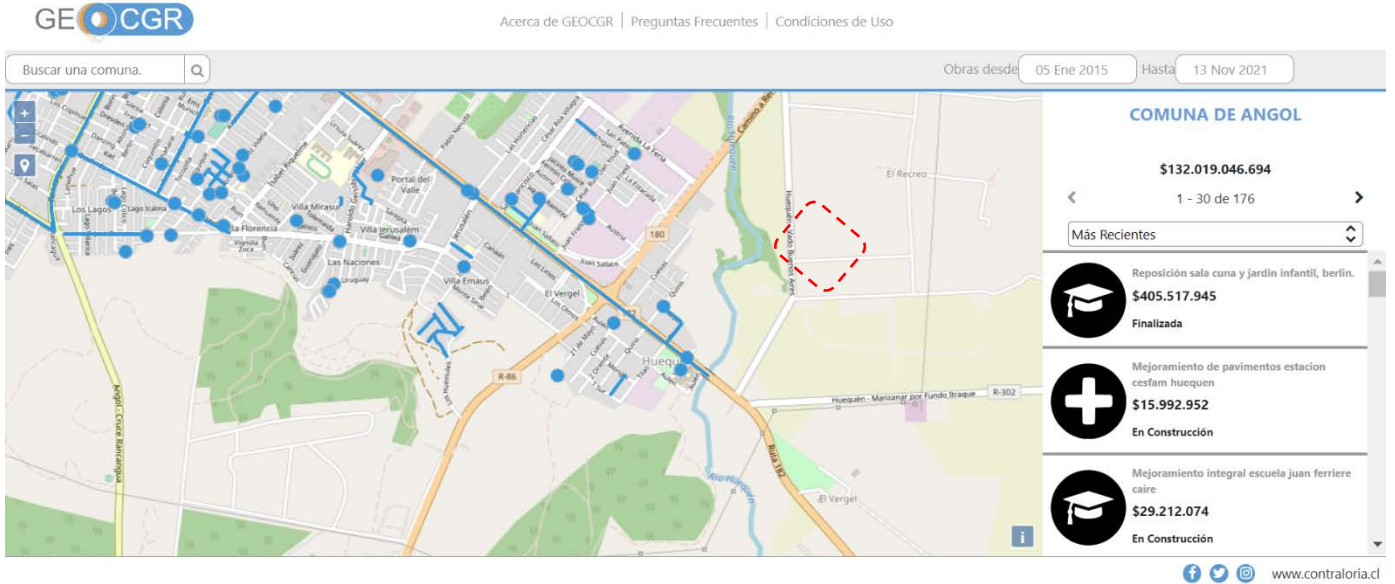


Imagen N° 1: Vista de la falta de alguna marcación en la zona donde se emplaza el Estadio Huequén que refleja la existencia de la obra en el sistema GEO-CGR.

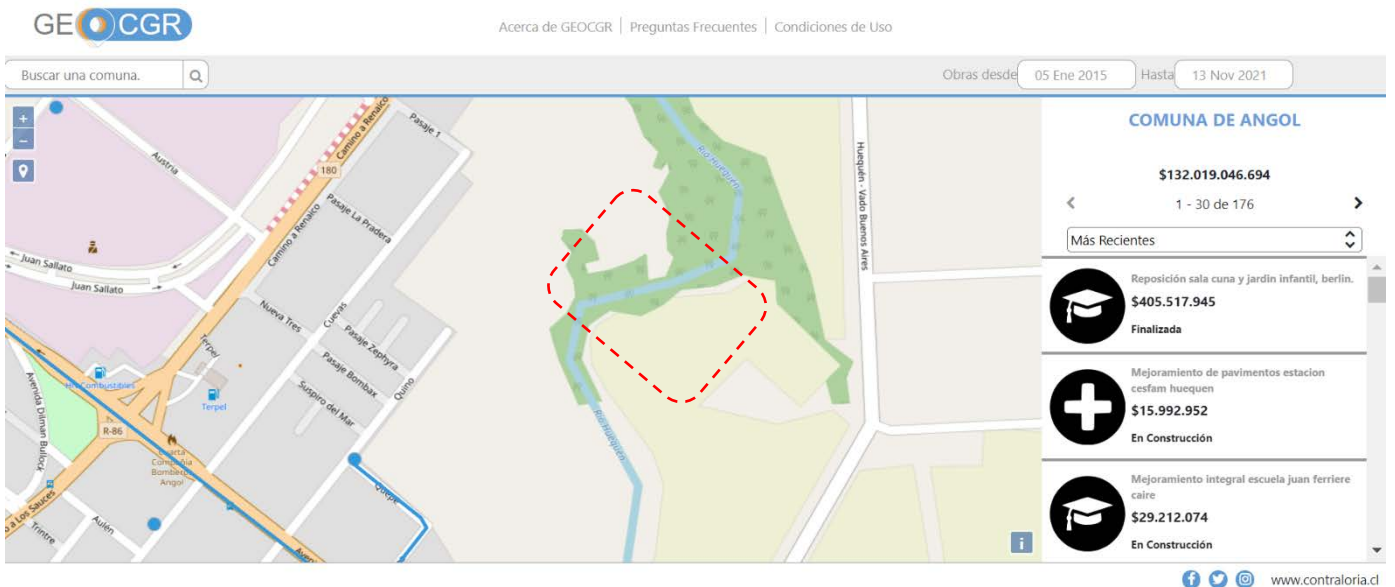


Imagen N° 2: Detalle de la falta de alguna marcación de la existencia de la obra auditada en el sistema GEO-CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Estado de observaciones de informe final de Inspección de Obra Pública N° 858, de 2021,
de la Municipalidad de Angol.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, sobre aspectos constructivos, numeral 1.	Elemento dañado y/o incompleto (5.18.1 Ventanas de PVC Termopanel).	MC: observación medianamente compleja.	La Municipalidad de Angol deberá implementar la acción correctiva informada, lo que deberá ser acreditado documental e ilustrativamente por el servicio ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, cuya conformidad será evaluada en su oportunidad.			
Acápito I, sobre aspectos constructivos, numeral 2.	Instalación defectuosa de soportes de reja perimetral.	MC: observación medianamente compleja.	La Municipalidad de Angol debe remitir los antecedentes e ilustraciones pertinentes que permitan verificar la ejecución de la acción correctiva informada, lo que deberá ser acreditado documental e ilustrativamente por el servicio ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, instancia en la que será evaluada su efectiva corrección.			
Acápito I, sobre aspectos constructivos, numeral 3.	Incumplimiento de distanciamiento máximo entre soportes (4.5.7. Canales Colectoras Aguas Lluvias).	MC: observación medianamente compleja.	El municipio de Angol debe implementar la acción de reparación informada, lo que deberá ser acreditado documental e ilustrativamente por el servicio ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, cuya conformidad será evaluada en su oportunidad.			
Acápito I, sobre aspectos constructivos, numeral 4.	Ausencia de pintura intumescente (7.2.3. Asientos de graderías).	C: observación compleja.	La Municipalidad de Angol deberá solicitar al arquitecto del proyecto su pronunciamiento sobre la materia, debiendo dejar registro de lo que resuelva en definitiva a través del libro de obras, debiendo además obtener el parecer de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes, acciones ambas que tendrán que ser acreditadas ante este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Asimismo, en igual plazo, el municipio deberá remitir el registro fotográfico de lo que ejecute en definitiva y la recepción conforme de la partida, cuya efectividad será evaluada en su oportunidad.			
Acápites I, sobre aspectos constructivos, numeral 5.	Aparición de fisuras en gradas.	MC: observación medianamente compleja.	La Municipalidad de Angol deberá adoptar la acción correctiva informada, lo que tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, acompañando las ilustraciones y documentos que acrediten la subsanación del defecto advertido, lo que será evaluado en su oportunidad.			
Acápites I, sobre aspectos constructivos, numeral 6.	Incumplimiento de espesor especificados y fallas en adherencia (en gradas).	MC: observación medianamente compleja.	El municipio de Angol deberá implementar la acción correctiva señalada en su respuesta y obtener lo resuelto por el ingeniero proyectista de la iniciativa en su informe emitido al efecto, acciones ambas que deberán ser acreditadas documental e ilustrativamente por la entidad edilicia ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, cuya conformidad será evaluada en su oportunidad.			
Acápites I, sobre aspectos constructivos, numeral 7.	Incumplimiento de espesor de mortero de nivelación.	MC: observación medianamente compleja.	La Municipalidad de Angol deberá adoptar la acción correctiva informada, la que tendrá que ser acreditada ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, acompañando las ilustraciones y documentos que acrediten la subsanación del defecto advertido, lo que será evaluado en su oportunidad.			
Acápites I, sobre aspectos constructivos, numeral 8.	Incumplimiento de tamaños de bolones especificados (en zanja de infiltración).	C: observación compleja.	La Municipalidad de Angol deberá agotar todas las instancias para obtener a la brevedad la respuesta del ingeniero calculista del proyecto, debiendo dejar registro de lo que resuelva a través del libro de obras, lo que tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			Asimismo, en caso que lo resuelto por el ingeniero proyectista implique algún cambio en el material a utilizar en definitiva, la inspección técnica deberá evaluar documentalmente si dicha variación implica un cambio de valor de la partida afectada lo que deberá ser analizado y resuelto en un informe técnico emitido al efecto que podría derivar a su vez en una modificación de contrato, acciones todas que tendrán que ser acreditadas, que tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Acápito II, sobre aspectos técnico-administrativos, numeral 5.	Información desactualizada en GEO-CGR y SISGEOB.	MC: observación medianamente compleja.	Procede que la Municipalidad de Angol ingrese el presente contrato de obra en la plataforma GEO CGR, de la Contraloría General de la República, y actualice la información de la iniciativa en los términos descritos en las resoluciones exentas N°s 6.826, de 2015, y 1.992, de 2021, ambas de este Organismo de Control, lo que deberá ser acreditado documentalmente ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°S 96.952/2021
 97.024/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°858,
 DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 13 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 858, de 2021, sobre inspección a la obra pública denominada "Reposición Estadio Huequén, comuna de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 ALCALDE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE

DISTRIBUCION:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Sede de Control.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/12/2021	
Código validación	wKO4AGYKB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°S 96.952/2021
97.024/2021

REMITE INFORME FINAL DE
INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°858,
DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 13 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 858, de 2021, sobre inspección a la obra pública denominada "Reposición Estadio Huequén, comuna de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/12/2021	
Código validación	wKO4AGYps	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°S 96.952/2021
 97.024/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°858,
 DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 13 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 858, de 2021, sobre inspección a la obra pública denominada "Reposición Estadio Huequén, comuna de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/12/2021	
Código validación	wKO4AGZAM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°S 96.952/2021
 97.024/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°858,
 DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 13 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 858, de 2021, sobre inspección a la obra pública denominada "Reposición Estadio Huequén, comuna de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR REGIONAL
 DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/12/2021	
Código validación	wKO4AGYY4	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°S 96.952/2021
 97.024/2021

REMITE INFORME FINAL DE
 INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°858,
 DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 13 de diciembre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 858, de 2021, sobre inspección a la obra pública denominada "Reposición Estadio Huequén, comuna de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	13/12/2021	
Código validación	wKO4AGbE1	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	